Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Tributación

Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador

Oscar Iván Sánchez Amanta

Tutor: Luis Idrián Estrella Silva

Quito, 2019

Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Sánchez Amanta Oscar Iván, autor de la tesis intitulada “Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

01 de agosto de 2019

Firma: _____

Resumen

El presente trabajo de investigación busca analizar los problemas y restricciones que tienen las MIPYMES al momento de acogerse a los diferentes incentivos y beneficios del impuesto a la renta en el Ecuador. Para lo cual se desarrollaron tres capítulos:

1. El primer capítulo trata sobre las MIPYMES y su actividad en el Ecuador; en este capítulo se detalla las diferentes: definiciones, los antecedentes de categorización en el Ecuador, los organismos de regulación, así como aquellos que buscan el fomento de dicho sector, la importancia que tienen en la economía ecuatoriana, sus principales características, limitaciones; y finalmente, que ventajas y desventajas tienen frente a grandes organizaciones o grandes empresas.

2. En el segundo capítulo se detallan las diferentes definiciones de: incentivos, beneficios, deducciones, exenciones, objetivos y clasificación. También se analiza el impuesto a la renta, definición, sujetos del impuesto, hecho generador, base imponible, tarifa del impuesto, incentivos y beneficios específicos para las MIPYMES y los más relevantes de carácter general que podrían aplican todas las empresas sin importar el tamaño.

3. En el tercer capítulo se analiza los problemas y restricciones que tienen las MIPYMES al momento de aplicar los beneficios e incentivos del impuesto a la renta contemplados en la normativa tributaria ecuatoriana; para lo cual, se detallarán: los factores que afectan el cumplimiento tributario, la estimación e incidencia de los costos tributarios de las MIPYMES, las estrategias implementadas por los organismos de control y fomento del sector. Finalmente se realizará un análisis de los problemas y restricciones que tienen las MIPYMES de acuerdo a las características contempladas en el primer capítulo y cómo esto influye al momento de aplicar los diferentes beneficios e incentivos identificados en el segundo capítulo.

Dedico el presente trabajo a mi madre y padre, a mi hermana y hermano, a mis sobrinos y en especial a mi amada esposa y compañera de vida.

Agradecimientos

A la Universidad Andina Simón Bolívar, a mis profesores y compañeros

Tabla de Contenido

Lista de ilustraciones

Abreviaturas

BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
BNF:	Banco Nacional de Fomento
CAN:	Comunidad Andina de Naciones
CAPEIPI:	Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha
CAPIA:	Cámara de la Pequeña Industria de Azuay
CAPIG:	Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil
CDEC:	Centros de Desarrollo Empresarial Ciudadano
CEF:	Centro de Estudios Fiscales
CFN:	Corporación Financiera Nacional
CIAT:	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
COPCI:	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
CPMI:	Cámara de la Pequeña y Mediana Industria
DIEE:	Directorio de Empresas y Establecimientos
FONDEPYME:	Fomento para las MIPYMES
GADs:	Gobiernos Autónomos Descentralizados
IASB:	Consejo Internacional de Contabilidad
IESS:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IFIS:	Instituciones Financieras
INEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos
MIPRO:	Ministerio de Industrias y Productividad
MIPYME:	Micro, pequeña y mediana empresa
NAF:	Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal
NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera

OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ONU:	Organización de Naciones Unidas
PIB:	Producto Interno Bruto
PRO ECUADOR:	Instituto de Promoción de Exportación e Inversiones Ecuador
RIDE:	Representación Impresa de Documento Electrónico
RISE:	Régimen Impositivo Simplificado
RUA:	Registro Único Artesanal
RUC:	Registro Único de Contribuyentes
RUM:	Registro Único de MIPYMES
SENPLADES:	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SENAE:	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
SRI:	Servicio de Rentas Internas

Introducción

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en Ecuador son de suma importancia, representan el 99,80%[1] de empresas a nivel nacional, siendo uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social del país como en la producción y demanda de bienes y servicios. En este sentido cabe mencionar que constituyen un actor fundamental para la generación de empleo y riqueza.

La normativa tributaria ecuatoriana establece exoneraciones y deducciones para el pago del impuesto a renta con la finalidad de estimular la productividad e incentivar sectores prioritarios; sin embargo, existen diversos problemas y restricciones que enfrentan este tipo de negocios al momento de acogerse a estos beneficios, tal como el desconocimiento en temas tributarios.

Si bien es cierto existen entidades como la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria (CPMI) y el Instituto de Promoción de Exportación e Inversiones (PRO ECUADOR) dirigidas al estudio y asesoría en temas comerciales a este sector, el Servicio de Rentas Internas (SRI) sería la entidad encargada de brindar apoyo en temas tributarios a través de una difusión efectiva respecto a los beneficios a los que pueden acogerse las MIPYMES y de esta forma facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no obstante existen muchas limitaciones en cuanto a la baja calidad de información de su entorno, desconocimiento del mercado entre otros que impiden aprovechar los beneficios a los que tienen derecho.

La mayoría de micro, pequeñas y medianas empresas se enfocan directamente a la operación del negocio dejando muchas veces de lado los temas tributarios puesto que por su naturaleza es complejo que este sector cuente con los recursos necesarios para la contratación de profesionales que puedan ayudar a la capacitación o manejo fiscal.

Las MIPYMES pueden estar conformadas por sociedades y personas naturales. Cabe aclarar que el presente trabajo se enfocará al análisis de MIPYMES sociedades.

[1] Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Censo Nacional Económico*, (2010).

Capítulo primero
Las MIPYMES y su actividad en el Ecuador

1.1. Definición de MIPYMES

MIPYMES son las siglas de (Micro, pequeña y mediana empresa). La denotación de una empresa como micro, pequeña o mediana dependerá de cada país y su legislación propia, de conformidad con su entorno económico nacional y sus necesidades la cual podría estar definida por varios parámetros como el número de trabajadores, su actividad económica, volumen de ventas, el capital social, el valor bruto de la producción de activos, el grado de utilización del capital, el carácter de la estructura de propiedad (familiar o no familiar), el grado de formalización, el nivel tecnológico utilizado, la estructura organizativa y la tipología de la gestión de la empresa, entre otros.

A pesar de los innumerables intentos realizados, no se ha alcanzado una definición única que promueva el acuerdo de los distintos agentes relacionados del sector. Es por ello por lo que se hace necesario utilizar una descripción amplia que englobe sus principales características. En este sentido, el término microempresa se utiliza para nombrar a aquellas unidades económicas dedicadas a la producción, comercialización o prestación de servicios, que tienen un tamaño reducido tanto en lo que refiere a capital, activos y volúmenes de ventas.

En el caso de las microempresas del sector informal, a estas características hay que añadir la alegalidad, entendido como la ausencia de cumplimiento de la obligación de registrar públicamente la actividad que se desempeña. [2]

El banco Interamericano de Desarrollo (BID) menciona que en América Latina y el Caribe no existe una definición única sobre micro, pequeña y mediana empresa. Por el contrario, los criterios varían en función de los países, los sectores económicos y las instituciones de apoyo. El número de empleados y el volumen de negocio son las variables más comunes para identificar a estas empresas.[3]

---

[2] Agustín de Asís, Marc Labie, Carlos Mataix, Javier Sota, *Las Microempresas como Agentes de Desarrollo en el Sur*, (Madrid: Editorial Cideal, 2000), 22.

[3] Estados Unidos, *Banco Interamericano de Desarrollo*, Accedido 28 de octubre 2018, de https://www.iadb.org/es/noticias/hojas-informativas/2003-01-08/pymes-y-microempresa%2C2592.html#, 23.

El consejo Internacional de Contabilidad define como pequeñas y medianas entidades las que: (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.[4]

Cabe aclarar que el criterio mencionado en el párrafo anterior por el Consejo Internacional de Contabilidad (IASB) establece dos literales, el (a) podría encajar dentro de empresas no formales o no registradas, puesto que en Ecuador, toda actividad económica previo a realizarse debe tener su respectivo registro en las diferentes entidades de control; mientras que el literal (b) la información en Ecuador no solo debe ser general si no pública, puesto que es de interés para las Administraciones Tributarias y entidades de control de empresas.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su Art. 53. Define a las Micro, Pequeña y Mediana empresa como toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales.

También establece que, en caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa.

El segundo artículo innumerado posterior al artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que, para efectos tributarios, la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, deberá considerar al menos, criterio de ventas o ingresos brutos anuales, sin perjuicio de las demás condiciones, límites, requisitos y criterios adicionales que se determinen en el respectivo reglamento.

1.2. Antecedentes para la categorización de MIPYMES en el Ecuador

El 10 de diciembre de 2008, la comisión de la Comunidad Andina emitió la Decisión No. 702, la cual indica que los países miembros se comprometen a elaborar y transmitir estadísticas comunitarias armonizadas sobre la PYME necesarias para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de PYME que se desarrollen

[4] Reino Unido, The International Accounting Standards Committee Foundation, *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*, (Londres: IASB, 2009), 14.

en el ámbito comunitario; también se menciona que La PYME comprende a todas las empresas formales legalmente constituidas y/o registradas ante las autoridades competentes, que lleven registros contables y/o aporten a la seguridad social, comprendidas dentro de los umbrales establecidos en el Art. No. 3. De dicho texto.

El 21 de agosto de 2009 la Secretaría de la Comunidad Andina emitió la Resolución No. 1260 "Disposición Técnica para la Transmisión de Datos de Estadísticas de PYME de los Países Miembros de la Comunidad Andina" la cual establece en su Art. No. 1 Adoptar la Decisión 702, mientras que en el Art. No. 2 se designa como Servicio Nacional de estadística responsable de Ecuador al INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

El Ecuador al ser parte de la Comunidad Andina el 5 de noviembre del 2010, con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia a la Resolución 1260.

Finalmente, el 11 de octubre del 2011 con Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, Publicada en el Registro Oficial No. 566 del 28 de octubre del 2011, la Superintendencia de Compañías en el artículo número uno, resuelve establecer la clasificación de Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

1.3. Clasificación, ubicación y distribución en el Ecuador

Existe un sinnúmero de clasificaciones para dimensionar a una empresa como pequeña, mediana o gran empresa, la cual puede ser medida por su capital de trabajo, número de empleados, valor de activos, cantidad de ingresos anuales, capacidad de distribución, entre otras. En Ecuador la clasificación se la realiza como base a los siguientes hechos:

En la Decisión 702, de la Comunidad Andina de Naciones establece los umbrales a ser considerados para la dimensión de la empresa comprendidas dentro los rangos de personal ocupado y de valor bruto de las ventas anuales, además se establece que prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales sobre el criterio de personal ocupado tal como se presenta a continuación:

Tabla 1
Umbrales Decisión 702 CAN

Variables	Estrato I	Estrato II	Estrato III	Estrato IV
Personal ocupado	1-9	10 – 49	50 – 99	100 – 199
Valor Bruto de las Ventas Anuales (US$) *	≤ 100.000	100.001 – 1.000.000	1.000.001 – 2.000.000	2.000.001 – 5.000.000
(*) Margen comercial para las empresas comerciales				

Fuente: Decisión 702
Elaborado: Comunidad Andina de Naciones

Dando cumplimiento con lo que establece la Decisión 702 y en concordancia a la resolución 1260 emitida por la Comunidad Andina de Naciones. La Superintendencia de Compañías de Ecuador emite la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 el 28 de octubre de 2011 en la que se establecen las condiciones que deben cumplir las personas jurídicas para ser categorizadas como MIPYMES tal como se presenta a continuación:

a) Monto de Activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DÓLARES;
b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales de HASTA CINCO MILLONES DE DÓLARES; y,
c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.[5]

Gráfico 1
Condiciones MIPYME Superintendencia de Compañías

PARÁMETRO DE VALORACIÓN		DÓLARES AMERICANOS USD. / NÚMERO	CONDICIÓN	
	ACTIVOS	USD. 4,000,000.00	MENOR	<
	VENTAS	USD. 5,000,000.00	HASTA	=<
	(*) PERSONAL OCUPADO	200	MENOR	<
(*) se tomará el promedio anual ponderado				

Fuente: Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010
Elaborado: Oscar Sánchez

[5] Ecuador, *Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010*, Registro Oficial No. 566, 28 de octubre de 2011, art. 1.

La Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores con la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 resuelve expedir el reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Es decir, la clasificación antes mencionada fue tomada netamente por este ente de control para la clasificación en el proceso de implementación de las normas internacionales de información financiera en el Ecuador.

El reglamento al código orgánico de la producción, comercio e inversiones, en el artículo No. 106 establece la clasificación de las MIPYMES para los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se establece las siguientes categorías:

> a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US $ 100.000,00) dólares de los Estados; b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US $ 100.001,00) y un millón (US $ 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y, c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.[6]

Gráfico 2

Tamaño Empresa Reglamento COPCI

TAMAÑO		TRABAJADORES	VENTAS O INGRESOS BRUTOS ANUALES EN DÓLARES AMERICANOS USD.	CONDICIÓN	
	MICRO	1 A 9	100,000.00	IGUAL O MENOR	=<
	PEQUEÑA	10 A 49	100,001.00 A 1´000,000.00	ENTRE	=><=
	MEDIANA	50 A 199	1´000,000.00 A 5´000,000.00	ENTRE	=><=

Fuente: Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
Elaborado: Oscar Sánchez

[6] Ecuador, *Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Registro Oficial 450, 17 de mayo de 2011, art. 106.

En el Art. No. 2 de la resolución 1260 de la Comunidad Andina de Naciones se designa como Servicio Nacional de estadística responsable de Ecuador al INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos). Para la presente investigación se tomará en cuenta las últimas estadísticas vigentes y emitidas por dicho organismo con corte al año 2016, establecidas en el Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE)[7], las cuales se presentan a continuación:

Gráfico 3
Registros Administrativos utilizados para conformar el DIEE

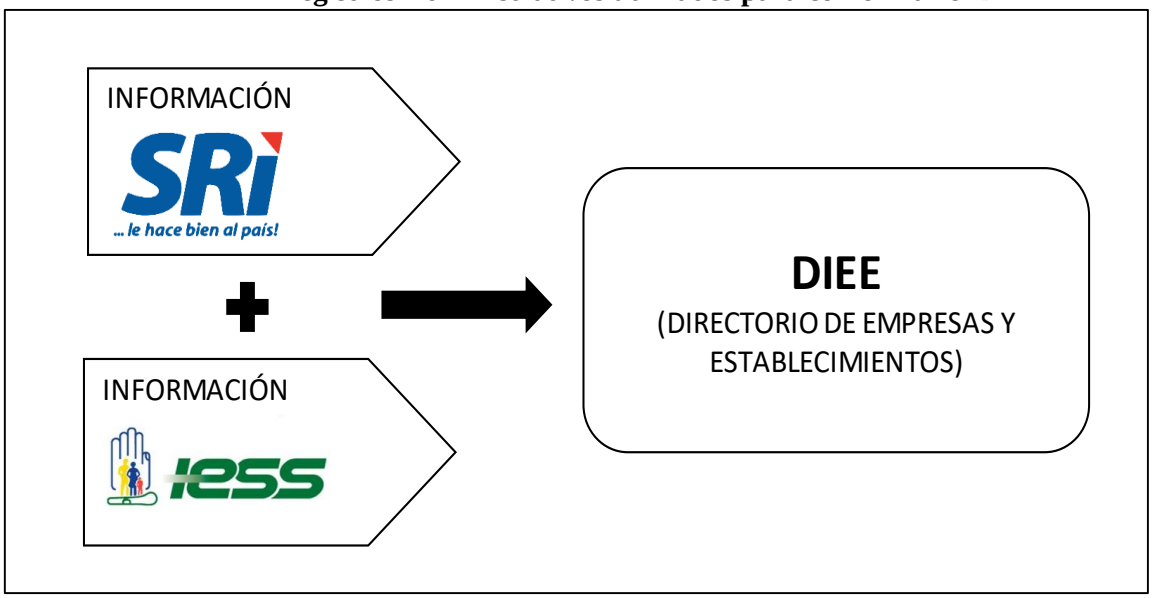

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

[7] (DIEE) son las siglas de sistema de información de todas las empresas y establecimientos del país que se estructura a partir de registros administrativos, El total de empresas del universo DIEE, comprende todas las unidades económicas que registraron ventas en el SRI y/o registraron personal afiliado en el IESS o perteneciendo al RISE pagaron impuestos sobre sus ingresos en el SRI, en el año 2016.

En Ecuador de un total de 843,745 empresas registradas 763,636 son microempresas, 63,400 son pequeñas, 12,286 son medianas; es decir, el total de MIPYMES representa el 99.54%; mientras que, tan solo 3,863.00 empresas son consideras como grandes empresas y representa el 0.46%.

Gráfico 4

Estructura de empresa según su tamaño

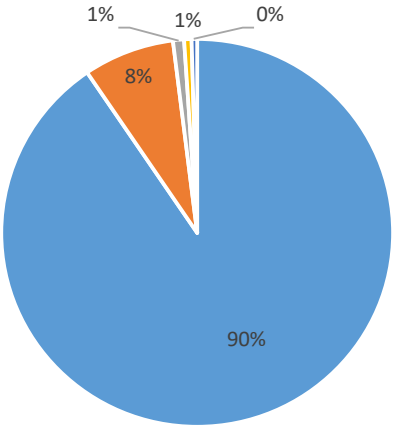

Tamaño de empresa	Nro. Empresas	%
MICROEMPRESA	763,636	90.51%
PEQUEÑA EMPRESA	63,400	7.51%
MEDIANA EMPRESA "A"	7,703	0.91%
MEDIANA EMPRESA "B"	5,143	0.61%
GRANDE EMPRESA	3,863	0.46%
TOTAL	843,745	100.00%

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

El mayor porcentaje de grandes empresas se encuentran en las provincias de Pichincha y Guayas, a diferencia de otras provincias donde existen más MIPYMES que grandes empresas. Las microempresas representan el 90.51% con 763.636 empresas mientras que las pequeñas empresas representan el 7.51% con 63.400 empresas, el primer estrato de mediana empresa tienen el 0.91% con 7.703 empresas, el segundo estrato de mediana empresa el 0.61% con 5. 143 empresas y la grande empresa el 0.46%. con 3.863.

Gráfico 5

Porcentaje de empresas según tamaño y por provincia

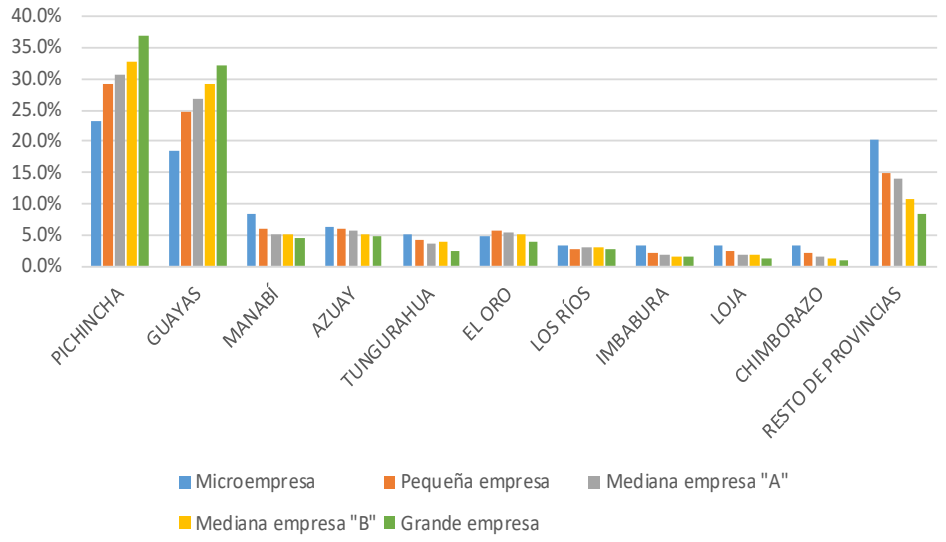

Provincia	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa "A"	Mediana empresa "B"	Grande empresa
PICHINCHA	23.1%	29.2%	30.7%	32.7%	37.0%
GUAYAS	18.4%	24.8%	27.0%	29.1%	32.2%
MANABÍ	8.3%	5.9%	5.1%	5.2%	4.6%
AZUAY	6.2%	6.0%	5.6%	5.2%	4.9%
TUNGURAHUA	5.1%	4.1%	3.7%	3.8%	2.5%
EL ORO	5.0%	5.7%	5.4%	5.2%	3.9%
LOS RÍOS	3.5%	2.8%	3.2%	2.9%	2.7%
IMBABURA	3.4%	2.2%	2.0%	1.6%	1.5%
LOJA	3.4%	2.3%	1.9%	1.8%	1.3%
CHIMBORAZO	3.3%	2.1%	1.5%	1.4%	1.1%
RESTO DE PROVINCIAS	20.4%	14.8%	14.0%	10.9%	8.4%

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

La actividad económica más relevante para las MIPYMES son las actividades de comercio, especialmente las relacionadas con la reparación de vehículos, mientras que las actividades más relevantes de las grandes empresas son las industrias, manufactura y resto de actividades.

Gráfico 6

Porcentaje de empresas según tamaño y actividad económica

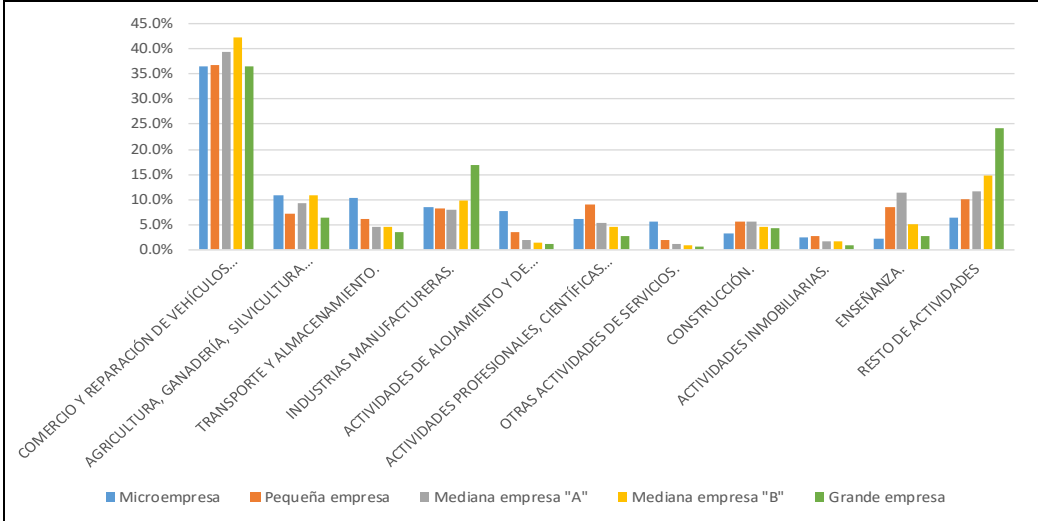

Actividad Económica	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa "A"	Mediana empresa "B"	Grande empresa
COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	36.5%	36.9%	39.5%	42.3%	36.7%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	10.7%	7.2%	9.4%	10.7%	6.3%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	10.4%	6.2%	4.5%	4.5%	3.6%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	8.6%	8.3%	7.9%	9.8%	17.0%
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	7.8%	3.4%	2.1%	1.4%	1.1%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	6.1%	9.1%	5.5%	4.5%	2.7%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	5.6%	2.0%	1.2%	0.9%	0.5%
CONSTRUCCIÓN.	3.2%	5.6%	5.5%	4.5%	4.2%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	2.4%	2.7%	1.7%	1.5%	1.0%
ENSEÑANZA.	2.3%	8.5%	11.3%	5.1%	2.6%
RESTO DE ACTIVIDADES	6.4%	10.0%	11.6%	14.8%	24.2%

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

Las grandes empresas tienen una participación en las ventas del mercado ecuatoriano del 71% mientras que solamente el 29% restante está conformado por las MIPYMES, de la siguiente manera: 12% pequeña empresa, 10% mediana empresa “B”, 6% mediana empresa “A” y 1% para microempresas.

Gráfico 7

Participación de ventas según el tamaño de la empresa

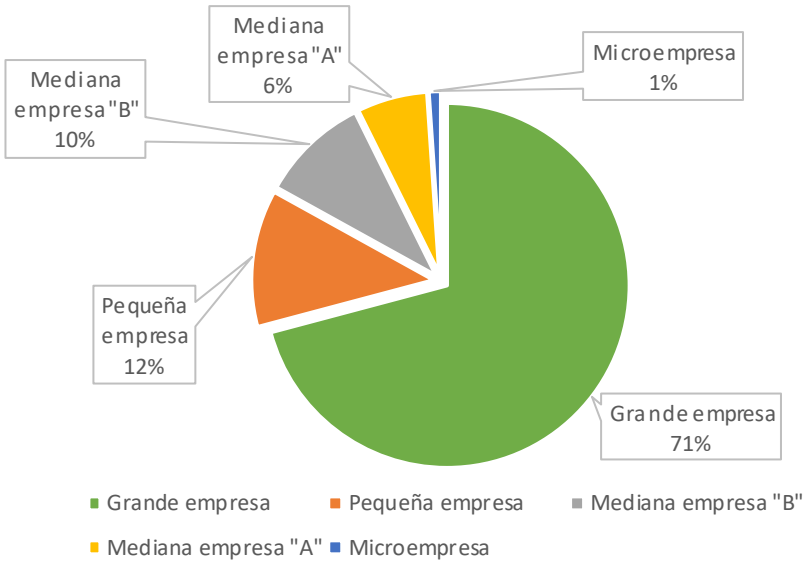

Tamaño de empresa	Ventas (millones de dólares americanos)	Porcentaje
Grande empresa	104,679.00	71%
Pequeña empresa	17,998.00	12%
Mediana empresa "B"	14,242.00	10%
Mediana empresa "A"	9,229.00	6%
Microempresa	1,582.00	1%
Total	**147,730.00**	**100%**

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

El personal afiliado de la gran empresa representa el 38% del total de empresas, mientras que el 25% está conformado por la pequeña empresa, seguido de la mediana empresa “B” con un 20%, la mediana empresa “A” con un 10% y finalmente la microempresa con un 8%.

Gráfico 8

Participación de personal afiliado según el tamaño de la empresa

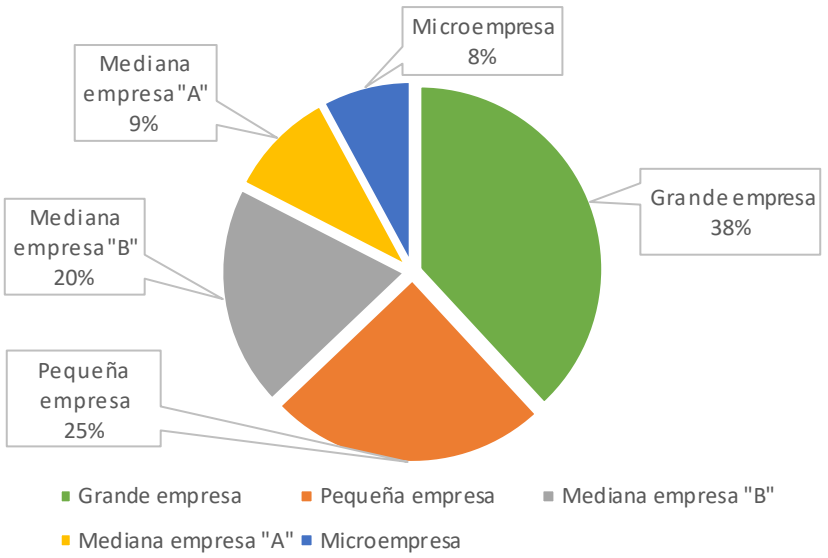

Tamaño de empresa	Personal ocupado afiliado	Porcentaje
Grande empresa	1,119,985.00	38%
Pequeña empresa	727,273.00	25%
Mediana empresa "B"	577,529.00	20%
Mediana empresa "A"	281,064.00	10%
Microempresa	231,703.00	8%
Total	**2,937,554.00**	**100%**

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

Las grandes 3,863,00 empresas de Ecuador general 104,679.00 millones de dólares en ventas mientras que las MIPYMES con 839,882.00 empresas solamente generan 43.051 millones de dólares en ventas.

Gráfico 9

Valor de ventas por número de empresas MIPYMES vs grandes empresas

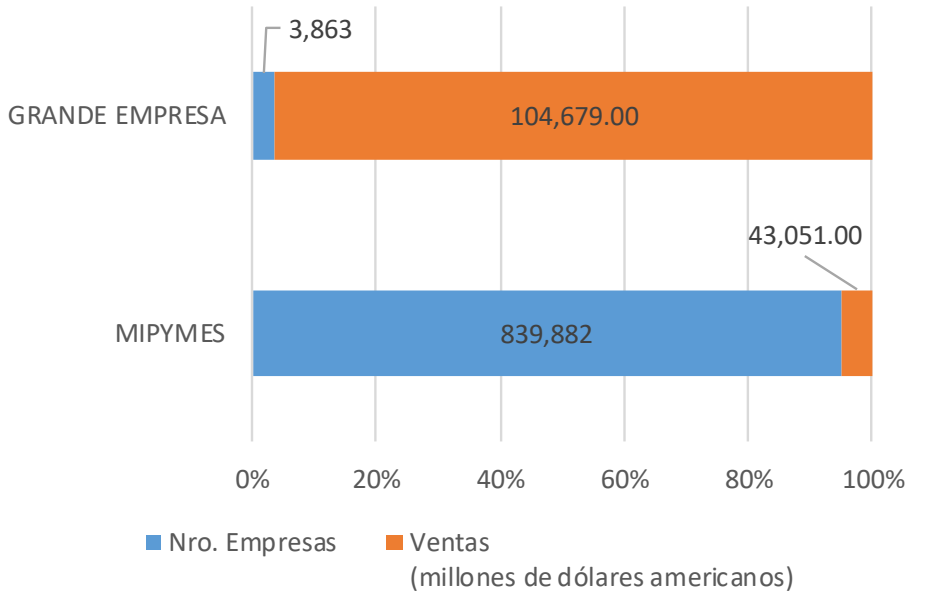

Tamaño de empresa	Nro. Empresas	Ventas (millones de dólares americanos)
MIPYMES	839,882	43,051.00
GRANDE EMPRESA	3,863	104,679.00
TOTAL	**843,745**	**147,730.00**

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

Las MIPYMES generan el 62% de empleo en el Ecuador, mientras que las grandes empresas generan el 38% restante de empleo.

Gráfico 10
Comparación personal afiliado de las PYMES vs Gran empresa

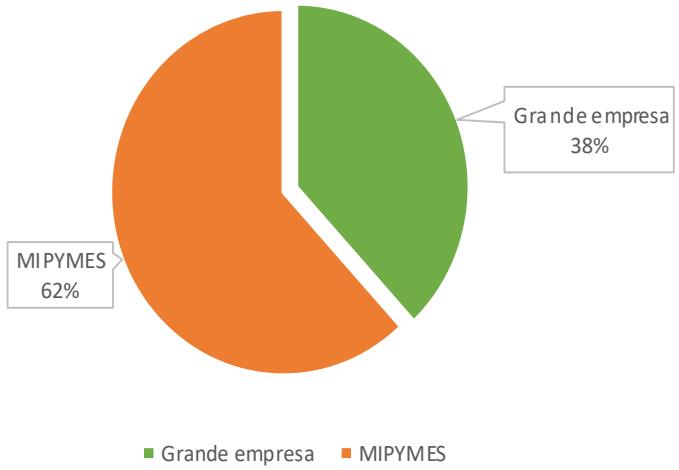

Tamaño de empresa	Personal ocupado afiliado	Porcentaje
Grande empresa	1,119,985.00	38%
MIPYMES	1,817,569.00	62%
Total	**2,937,554.00**	**100%**

Fuente: Directorio de empresas y establecimientos 2016
Elaborado: Oscar Sánchez

1.4. Organismos de regulación y fomento al sector MIPYMES en el Ecuador

El Art. 54 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que el Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. [8]

El Consejo Sectorial de la Producción podrá determinar las políticas transversales de MIPYMES. Entre las atribuciones y deberes más relevantes tenemos: a) aprobar las políticas, planes, programas y proyectos recomendados por el organismo ejecutor, b) Formular, priorizar y coordinar acciones para el desarrollo sostenible de las MIPYMES,

[8] Ecuador, *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Registro Oficial No. 351, 29 de diciembre de 2010, art. 54.

c) Coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica , d) Coordinar con las instituciones del sector público y privado, vinculadas con el financiamiento empresarial, las acciones para facilitar el acceso al crédito de las MIPYMES.

El Ministerio de Industrias y Productividad a través de la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías es la entidad que vela por el desarrollo sostenible y sustentable de las Micro, Pequeñas, Medianas Empresas (MIPYMES) y Unidades Productivas Artesanales, a través de la generación de políticas públicas y estrategias que incentiven sus emprendimientos y su formalización para que logren su inserción en los mercados nacionales e internacionales; entre sus funciones tenemos: a) la asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, MIPYMES y artesanos. b) el desarrollo de identidad corporativa para emprendedores, MIPYMES y Artesanos. c) el desarrollo de ferias y ruedas de negocio, islas comerciales d) el asesoramiento técnico comercio y negociaciones. e) el desarrollo de competencias de emprendedores, MIPYMES y Artesanos a través de capacitaciones especializadas en textil, cuero y calzado, madera, muebles, metalmecánico- carrocero. f) el registro y categorización de los artesanos para acceder a los beneficios que otorga la Ley de Fomento Artesanal, mediante la emisión del RUA (Registro Único Artesanal). g) el registro y categorización a las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen actividades de producción y proporcionar el Registro Único de MIPYMES (RUM) y h) la asistencia técnica para el encadenamiento productivo de MIPYMES.[9]

La CAPEIPI (Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha) es un gremio constituido por los sectores productivos de las MIPYMES del Ecuador, para la representación gremial y prestación de servicios empresariales de calidad a favor de sus socios, apoyados en las instituciones adscritas y alianzas público – privadas, entre sus objetivos principales de apoyo a las MIPYMES tenemos: Incrementar las acciones para facilitar el cumplimiento de las normativas legales y técnicas de las MIPYMES. E Incrementar proyectos de apoyo a los sectores productivos.[10]

Las MIPYMES están reguladas por todas las entidades de control que rigen a las empresas en general en los diferentes ámbitos tales como el SRI (Servicio de Rentas

---

[9] Ecuador Ministerio de Industrias y Productividad, "Subsecretaría MIPYMES Y Artesanías". *Ministerio de Industrias y Productividad*, Accedido 19 de agosto de 2018, https://www.industrias.gob.ec/subsecretaria-mipymes-y-artesanias/.

[10] Ecuador CAPEIPI, "Misión, Visión y Objetivos", *Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha*, Accedido 19 de agosto de 2018, https://www.capeipi.org.ec/index.php.

Internas), Ministerio de Trabajo, IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), Superintendencia de Compañías, Municipios y otras dependiendo de la actividad que realice la empresa, es decir si la MIPYME se dedica a la actividad de turismo adicional estará regulada por el Ministerio de Turismo del Ecuador.

1.5. La importancia de las MIPYMES en la economía ecuatoriana

Las PYMES en Ecuador son fundamentales en la economía, se han convertido en una fuente de generación de empleo y un medio para ofrecer productos y servicios diversos en mercados de menor tamaño. La globalización, ha cambiado el accionar de las sociedades; hoy, no existen barreras de culturas, de comunicación, de políticas y por ende la economía se ha globalizado, dando paso a una integración que tiene como objetivo el desarrollo de todos los pueblos.

Los mercados globales son el resultado de la internacionalización, esto es la participación de las MIPYMES en el comercio internacional, a una mayor escala, considerando los requerimientos del mercado.

La participación de las MIPYMES latinoamericanas en el mercado global cada vez es mayor; sin embargo, se debe tomar todas las acciones necesarias para que las MIPYMES estén a la par de los grandes competidores. [11]

La principal importancia que tienen estas compañías en la economía del país radica en su capacidad de absorción de empleo. Las MIPYMES ecuatorianas representan el 62% de personal afiliado; tal como podemos observar en el gráfico 10 del presente trabajo.

Como parte de la política de Estado en la constitución de la República del Ecuador se establece que el gobierno debe impulsar el pleno empleo en el país. Las Pymes obtuvieron un fuerte impulso al proclamarse un sistema económico - social y solidario, el cual fomenta la producción en todas sus formas y busca el incentivo de la competitividad entre todos los actores económicos.

La Secretaría de Planificación y Desarrollo del Ecuador (Senplades) es el organismo encargado del proceso de identificación y diseño de políticas a corto, mediano y largo plazo para el fortalecimiento de las Pymes. Por otro lado, entidades como el

[11] *Xiomara Leticia Zúñiga Santillán, Rosa Aurora Espinoza Toalombo, Hugo Campos Rocafuerte, Diego Tapia Núñez y Mercedes Muñoz Bernal, Una mirada a la Globalización: PYMES ecuatorianas, Revista (Observatorio de la Economía Latinoamericana: Ecuador, junio 2016).*

Ministerio de Producción y Competitividad, la Corporación Financiera Nacional (CFN), el Banco Nacional de Fomento (BNF), entre otras, han diseñado varios programas específicos para apoyar directamente al fortalecimiento y eficiencia de las Pymes.[12]

1.6. Características y principales limitaciones a los que se enfrentan las MIPYMES

Asís, menciona que a diferencia de la empresa formal que por lo general nace ligada a las nociones de beneficio, acumulación y lucro, muchas microempresas surgen ante la urgencia de satisfacer las necesidades más elementales como consecuencia del instinto de supervivencia de las personas que las crean. Por ello, mientras que en las primeras su éxito o fracaso suele depender del trabajo técnico encargado a profesionales especializados y de la tecnología que se aplique, el desarrollo de las microempresas depende, fundamentalmente, de la actividad personalizada de su propietario quien, a base de su esfuerzo, creatividad y de su capacidad, genera su propio empleo. [13]

*"*El capital en la microempresa es escaso, convirtiéndose en un elemento limitante del resto de los factores. Puede provenir del ahorro del microempresario, de préstamos de familiares o vecinos, de préstamos de los llamados usureros o agiotistas y/o de préstamos de entidades de apoyo a las microempresas".[14]

Es preciso aclarar que aun cuando está extendida la creencia de que microempresa es sinónimo de informalidad, no siempre es así, de forma tal que ni toda microempresa es informal, ni toda empresa pequeña, media, e incluso grande, es formal. En el esquema que se adjunta se puede visualizar este fenómeno.[15]

---

[12] Ekos, *Revista Ekos, "Las pymes, un segmento estratégico para Ecuador",* (noviembre 2012).

[13] Agustín de Asís, Marc Labie, Carlos Mataix, Javier Sota, *Las Microempresas como Agentes de Desarrollo en el Sur*, (Madrid: Editorial Cideal, 2000), 27.

[14] Ibíd., 28.

[15] Ibíd., 21.

Gráfico 11
Informalidad de Microempresas

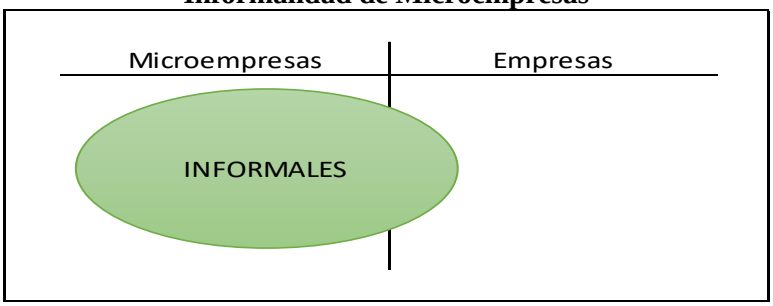

Fuente: Las Microempresas como Agentes de Desarrollo en el Sur
Elaboración: Agustín de Asís

Entre las principales características y limitaciones de las MIPYMES podemos contemplar:

a) Reducida dotación de activos. Muchas veces las microempresas cuentan con equipamiento, maquinaria, y tecnología rudimentaria, lo que conlleva el uso intensivo de la mano de obra, así como alargar la vida útil de dicho equipamiento y maquinaria.
b) Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.). La escasez de recursos muchas veces obliga a la compra de materias primas en cantidades justas para satisfacer necesidades inmediatas, lo que hace imposible para el microempresario obtener economías de escala, y como resultado se encarece el costo del producto.
c) Escasa o nula capacidad de contratación laboral. En muchos casos la actividad micro empresarial es realizada directamente por los dueños y familiares de las microempresas, solo cuando se ve un crecimiento de la misma o no está disponible la fuerza laboral en el hogar es cuando se contratan trabajadores extrafamiliares.

Otras características propias de la microempresa a las que puede aludirse, tienen que ver con el proceso productivo, la comercialización y la administración del negocio.

a) Proceso productivo: El conocimiento empírico por parte del microempresario lleva a que el proceso productivo sea discontinuo debido a lo limitado de los insumos, es por esto que por lo general en este tipo de empresas prevalecen las actividades de tipo comerciales y de servicios.[16]

[16] Agustín de Asís, Marc Labie, Carlos Mataix, Javier Sota, *Las Microempresas como Agentes de Desarrollo en el Sur*, (Madrid: Editorial Cideal, 2000), 29.

b) Comercialización: La comercialización de las microempresas se caracterizan por la utilización de métodos sencillos, promociones tales como anuncios en puertas, promoción a través de "boca a boca", esto limita y restringe la demanda de productos, por otro lado, está la limitada visión que el empresario tiene en el mercado.
c) Sistemas de Distribución: por lo general el microempresario vende directamente el producto a los consumidores, lo que permite conocer de primera mano sus necesidades, sin embargo, se limita a la apertura de mercados más grandes.
d) Falta de conocimiento sobre los costes reales: La falta de conocimiento sobre los costos reales lleva al microempresario a fijar los precios en base a la competencia existente lo que conlleva a que pueda tener un pequeño margen de beneficio o pérdida frente a grandes organizaciones con economías de escala.
e) Falta de financiamiento: El acceso al financiamiento continúa siendo limitado para una fracción importante de las pymes en América Latina: menos del 15% del crédito total en la región tiene como destino el sector de las pymes, aunque estas son la mayor parte de las unidades productivas y las responsables de cerca del 80% del empleo. Esto sugiere que la evolución reciente de los sistemas financieros en la región no ha respondido adecuadamente a la demanda de instrumentos de crédito a nivel empresarial.

Luis Castañeda en su libro "Alta dirección en la PYMES" menciona que entre los creadores de las Pymes se encuentran estudiantes, recién egresados o personas que interrumpieron sus estudios, desempleados que optan por el autoempleo, hijos de empresarios, y trabajadores que buscan la independencia.[17]

1.7. Ventajas y desventajas de las MIPYMES frente a las Grandes organizaciones

1.7.1 Ventajas

El ser una pequeña o mediana organización a primera vista puede parecer que está en una gran desventaja frente a grandes organizaciones, pero al contrario de lo que muchos puedan suponer las MIPYMES tiene grandes ventajas por su estructura, entre las más destacadas se encuentran las siguientes:

[17] Luis Castañeda, *Alta Dirección de las PYMES*, (México DF: Editorial Poder, 2009).

Trato directo con los clientes. - las pequeñas empresas tratarán de una manera más directa con sus clientes, lo cual ayuda a conocer sus necesidades y ofrecer un servicio más individualizado, así como establecer relaciones personales y de apego con sus clientes.

Flexibilidad. – Las MIPYMES se adaptan con facilidad al tamaño del mercado, es decir aumenta o reducen su oferta cuando se hace necesario.

Toma de decisiones más rápidas. – Por lo general la capacidad de decisión normalmente será tomada por una persona o por un grupo reducido. Lo que hará que sean mucho más rápido frente a las grandes empresas, en las que las tomas de decisiones requieren complejos mecanismos.

Vinculo trabajador-empresa. - En las grandes empresas el trabajo de cada empleado es más especializado lo que hará que resulte difícil conectar emocionalmente al trabajador con los objetivos de la empresa mientras que dentro de una pequeña o mediana empresa es más fácil formar vínculos y conocer las cualidades de los demás, Lo cual aumenta su rendimiento y permite formar mejores equipos de trabajo. En casos de problemas o exceso de trabajo es más sencillo repartir las tareas entre los miembros del equipo existiendo una mayor colaboración al contrario de una gran organización que puede resultar más complejo.

Comunicación más sencilla. - Al ser una pequeña organización hará que la comunicación entre los distintos integrantes de la empresa sea más fácil y rápida. Lo que posibilitará que las nuevas ideas fluyan y los problemas se resuelvan en equipo.

Mejor capacidad de corregir errores. - Las MIPYME tienen mayor facilidad para solucionar un problema con algún producto que no tuvo éxito como lo esperaban, es decir los problemas lo van resolviendo sobre la marcha, mientras que para una gran empresa es más complejo solucionar una mala campaña publicitaria lo que implica mayor cantidad de erogación de capital.

1.7.2 Desventajas

Entre las desventajas más relevantes que una MIPYME tiene frente a una gran empresa se encuentran las siguientes:

Dificultad de financiamiento. - Generalmente las PYMES tienen que recurrir, a financiamiento como entidades financieras locales, préstamos a familiares, proveedores entre otros cuyo crédito será limitado y en peores condiciones, sin capacidad de acceder a instrumentos financieros, mientras que las grandes empresas, tienen mejores

oportunidades de financiamiento o acceso a mercados bursátiles, puede ampliar su capital, incluso obtener financiamiento de bancos del exterior.

Limitación de incorporar más clientes. – La capacidad financiera de las grandes organizaciones les permite crear grandes campañas publicitarias que permitan llegar a más personas haciendo más conocido sus productos, mientras que para las MIPYMES alcanzar más clientes y hacer conocido su producto puede ser un mayor trabajo que demande más tiempo y esfuerzo, así como más difícil de transmitir a sus clientes la seguridad que les pueda ofrecer una gran empresa.

Costos más elevados. – Resulta prácticamente imposible que las MIPYME puedan alcanzar economías de escala, y en algunos tipos de negocio puede resultar en elevar los costes frente a las grandes empresas.

Menor capacidad de soportar crisis prolongadas. – La limitada capacidad financiera de las MIPYMES pueden ocasionar grandes problemas al no poder soportar largos periodos de crisis. Por ello, durante las crisis económicas estas organizaciones suelen enfrentar enormes dificultades para poder seguir en marcha, llevando en algunas ocasiones al cierre de sus negocios.

Limitado poder de negociación con proveedores y clientes. - Una gran empresa tiene mejor capacidad de negociación incluso puede poner sus condiciones, mientras que las MIPYMES deben adaptarse a los términos establecidos por los proveedores y en ciertos casos incluso por clientes.

Personal menos capacitado.- Una de las mayores limitaciones a las que se enfrenta una MIPYME ofrecer a sus trabajadores una carrera profesional dentro de la organización puesto que habrá menos posibilidades de ascenso, si la empresa cuenta con trabajadores preparados y talentosos posiblemente migren a grandes organizaciones por una mejor oferta que la pequeña y mediana organización no la pueda dar y lleve a que la organización pequeña se queda con el personal menos preparado y talentoso, teniendo que recurrir a otro tipo de incentivos para mantener al personal más productivo.

Retraso tecnológico y mayor dificultad para acceder a tecnología. – La falta liquides y problemas de financiamiento es un limitante para las MIPYMES al no poder comprar lo último en tecnología. Lo que lleva a realizar un mayor proceso manual y menos automatizado.[18]

---

[18] José Enrique Luna Correa, *Influencia del capital humano para la competitividad para las PYMES en el sector manufacturero de Celaya Guanajuato*, (Celaya, 2012), http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jelc/jelc.pdf.

Capítulo segundo

El impuesto a la renta, incentivos, beneficios, deducciones y exenciones a las que pueden acogerse las MIPYMES

2.1. De la obligación tributaria

La obligación tributaria se encuentra normada por la ley y es de derecho público. Ello significa que su nacimiento, exigibilidad, cumplimiento, etc. se regula por la ley y que la voluntad de las partes no incide en su ser y en su funcionamiento. La ley es la que establece las modalidades y cuantía del tributo. Regulando de modo exhaustivo cualquier incidencia que pudiera afectarle.[19]

En el artículo 15 del Código Tributario del Ecuador se estable que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley[20]

En el artículo 96 del Código Tributario se establece que son deberes formales de los contribuyentes o responsables los siguientes:

> 1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
> a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
> b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
> c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
> d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
> e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
> 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
> 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
> 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.[21]

---

[19] Martín Queralt, Juan y otros, *Curso de Derecho Financiero y Tributario*, (Madrid: Editorial Tecnos, 11a. Edición, 2000), 254.

[20] Ecuador, *Código Tributario*, Registro Oficial No. 38, 14 de junio del 2005, art. 15.

[21] Código Tributario, art. 96.

Las obligaciones tributarias de las MIPYMES son las mismas que tienen las grandes empresas lo que varía es en cuanto al tipo de actividad que realicen determinadas empresas tendrán más obligaciones que otras es decir si una MIPYME realiza actividades de importación tendrá obligaciones con el SENAE frente a una empresa que no realice esta actividad. Si una empresa tiene propiedades tendrá que pagar el impuesto predial, mientras que una empresa que arriende sus instalaciones no tendrá este tipo de obligación. Entre las principales obligaciones que deben cumplir las MIPYMES son:

Tabla 2

Principales obligaciones que deben cumplir las MIPYMES

OBLIGACIONES	FRECUENCIA DE PAGO Y/O DECLARACIÓN, PRESENTACIÓN	ENTIDAD REGULADORA
Declaración Impuesto a la Renta	Anual	Servicio de Rentas Internas (SRI)
Anticipo Impuesto a la Renta	Jul / Sep	
Retenciones en la Fuente – Renta	Mensual	
Declaración Patrimonial	Anual	
Impuesto al Valor Agregado – IVA	Mensual	
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	Mensual	
Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros del directorio y administradores (APS)	Anual	
Anexo de incentivos y beneficios tributarios COPCI	Anual	
Anexo de reporte de operaciones y transacciones económicas financieras (ROTEF)	Mensual	
Anexo de movimiento internacional de divisas (ISD)	Mensual/ Semestral / Anual	
Anexo de partes relacionadas (OPR)	Anual	
Anexos Transaccional Simplificado (ATS)	Mensual	
Anexo de Dividendos (ADI)	Anual	
Anexo Rel. Dependencia (REDEP)	Anual	
Contribución 1 / mil Activos Reales	Anual	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Presentación de Balance de Resultados, Balance de Situación Financiera, Balance de Cambios en el Patrimonio, Balance de Flujo del Efectivo, Notas a los Estados Financieros.	Anual	
Patente	Anual	Municipio
Revisión Técnica Vehicular (Quito)	Anual	
Impuesto Activos Totales (1.5 / mil)	Anual	
Impuesto Predial	Anual	
Tasa Bomberos	Anual	
Tasa de Seguridad	Anual	

OBLIGACIONES	FRECUENCIA DE PAGO Y/O DECLARACIÓN, PRESENTACIÓN	ENTIDAD REGULADORA
Tasa de Matriculación Vehicular	Anual	
Permiso Sanitario	Anual	Ministerio de Salud
Cumplir con los Tramites de Importación y Respectivos Documentos	Eventual (cada importación)	Servicio Nacional de Aduanas (SENAE)
Inscripción, Ampliaciones y Certificados, Notificaciones Sanitarias del Producto	Eventual (Cada Inscripción, y/o Actualización)	Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez"

Fuente: Portal Web SRI, Superintendencia de Compañías y Municipio de Quito, Ministerio de Salud, SENAE, Instituto de Higiene y Medicina Tropical "Leopoldo Izquieta Pérez
Elaborado: Oscar Sánchez

2.2. Definiciones de incentivos tributarios, beneficios, deducciones, exenciones

2.2.1. Definición de incentivos tributarios

Diego Almeida Guzmán menciona que la palabra incentivo, según su aceptación común, es lo que incita o mueve a una cosa, mientras que, desde el punto de vista del Derecho Tributario, el incentivo tiene igual significado. Lo que se busca estimular, impulsar o incentivar. El incentivo tributario debe primordialmente estar encaminado a fomentar determinada actividad económica o zona geográfica, generalmente lo encontramos con el afán de los pueblos por lograr su desarrollo socio-económico. [22]

Cecilia Alexandra Bustamante Barriga menciona que un incentivo desde el punto de vista jurídico tributario puede entenderse de dos formas: como un estímulo que busca fomentar determinadas actividades económicas o impulsar el desarrollo de algunas zonas geográficas; y, como un premio o recompensa que se ofrece por el cumplimiento oportuno de una obligación tributaria.[23]

Ambos autores coinciden que un incentivo busca impulsar cierta actividad económica o determinada zona geográfica, mediante esto se busca el desarrollo de un pueblo es decir es un instrumento de política económica.

2.2.2. Definición de beneficios tributarios

[22] Diego Almeida Guzmán, *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*, (Guayaquil: Editorial Ecuador F.B.T. Cía Ltda 1era. Edición, 2001), 29-30.

[23] Cecilia Alexandra Bustamante, *Nuevos Estudios Sobre Derecho Tributario*, (Quito: Editorial Corporación Editora Nacional, 1era. Edición, 2006), 51-52.

Andrea Amatucci menciona que los beneficios tributarios comprenden una multiplicidad de figuras pueden estas ser (exenciones, deducciones en la base, detracciones de la cuota, regímenes tributarios sustitutivos, remisión de la imposición, suspensión de su recaudación, etc.). Los beneficios además de ser un instrumento para obtener ingresos, son a menudo utilizados como vehículo para la erogación de gasto público; que debe anexarse al presupuesto anual, cada vez que se plantea la "sustitución" de los beneficios tributarios con subvenciones o ayudas, con la consiguiente reducción de la carga (positiva) que estas representan para la finanza pública.

Los beneficios tributarios deben considerarse en sí mismo como verdaderos y auténticos gastos públicos y no tan solo una menor imposición o no imposición.[24]

Cecilia Bastamente hace referencia a que muchos autores consideran los beneficios tributarios como otra forma de exención, pero parcial y limitada a determinados periodos de tiempo. Menciona también que la consecuencia jurídica de pagar el tributo no es total como en las exenciones, sino parcial; es decir, que el sujeto pasivo paga el tributo, pero en menor cantidad de la prevista como general. Se trata de una disminución en la cuantía normal de la obligación tributaria, como un tipo de gravamen más bajo que el normal, o una disminución en la tarifa del tributo.

En el Ecuador con la Ley No. 06 del 27 de diciembre de 1996, publicada en el Suplemento al registro Oficial No. 98 del 30 de diciembre de 1996, estableció para el ejercicio fiscal de 1997 la tarifa impositiva general del 20% de impuesto a la renta sobre utilidades distribuidas, y el 10% sobre utilidades reinvertidas de las sociedades. Esto sería un ejemplo de un beneficio en el cual se produjo una reducción de la alícuota del tributo ante la reinversión de ganancias en las empresas, como un incentivo para fortalecer el patrimonio de las mismas.

El beneficio también puede ser temporalmente parcial, es decir que no se disminuye el monto del tributo, pero se establece una dispensa en el pago por un cierto período de tiempo. Por ejemplo, la Ley de Desarrollo Agrario establece una tarifa del 50% del impuesto a la renta durante los cinco primeros años de actividad en la transformación industrial de productos agropecuarios.

---

[24] Andrea Amatucci, *Tratado de Derecho Tributario*, (Bogotá: Editorial Temis S.A., 1er. Tomo, 2001), 389-397.

Los beneficios tributarios se sujetan a las mismas reglas que las exenciones, por tratarse igualmente de una excepción a la norma general.[25]

2.2.3. Definición de deducciones

Bustamante menciona que una deducción es la rebaja a la que, por disposición de ley, tiene derecho el contribuyente al establecerse la base liquidable del tributo. Lo que se busca al aplicar deducciones a la base imponible de los tributos, es medir la real capacidad económica de los contribuyentes.

La deducción se diferencia de la exención y del beneficio tributario, en que la deducción se aplica sobre la base de medición de la deuda tributaria, mientras que en la exención y el beneficio tributario afecta al mismo hecho imponible.

Las deducciones en el impuesto a la renta son aquellas partidas que la ley permite disminuir de los ingresos acumulables del contribuyente, y así conformar la base gravable sobre la cual se paga el tributo.[26]

El Artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario establece que en general se deducirán los gastos e inversiones para determinar la base imponible sujeta a este impuesto que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.[27]

2.2.4. Definición de exenciones

Raúl Rodríguez menciona que la exención de pago de la obligación tributaria es un privilegio creado por razones de equidad, conveniencia o política económica. Es equitativo cuando aquéllos que ya cubren un gravamen es justo que no paguen otro; es decir, se les exime del nuevo, a fin de dejarlos en situación de igualdad económica; se dice que es de conveniencia, porque en los llamados gravámenes sobre los consumos el pagador es el consumidor, el comprador de la mercancía o el usuario del servicio, por eso es necesario eximir de impuestos el consumo de artículos o de servicios consideraros de primera necesidad a fin de no encarecer el costo de la vida, y finalmente de política

---

[25] Cecilia Alexandra Bustamante, *Nuevos Estudios Sobre Derecho Tributario*, (Quito: Editorial Corporación Editora Nacional, 1era. Edición, 2006).

[26] Ibíd., 68-69.

[27] Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre del 2004, art. 10.

económica, cuando se desea incrementar el desarrollo de ciertas industrias, consideradas como nuevas o necesarias.[28]

En el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno se detallan los ingresos exonerados para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta.

2.3. Objetivo y clasificación de los incentivos fiscales

2.3.1. Objetivo

Bustamante menciona que los incentivos tributarios responden a la política fiscal de un país, en la que se contraponen: por una parte, la necesidad de un mejor ingreso fiscal para reducir el déficit, puesto que con la concesión de estímulos el Estado deja de percibir dinero que puede ser destinado a otros fines; y, por otra, la necesidad de establecer políticas económicas de fomento, para estimular ciertas áreas económicas que repercuten en el desarrollo socioeconómico del país, y al mismo tiempo evitan un mayor gasto público, ya que el Estado no se ve obligado a invertir con sus propios recursos.

El estado sacrifica sus posibilidades fiscales para beneficiar al sector privado atrayendo capitales hacia inversiones nuevas en actividades, sectores productivos o zonas geográficas considerados de gran importancia o de interés.[29]

2.3.2. Clasificación

Diego Almeida Guzmán establece una clasificación que se adapta a los diversos incentivos tributarios que se reconocen actualmente en la legislación ecuatoriana; estos son:

a) Incentivos que actúan reduciendo el costo inicial de la inversión. - El objetivo del legislados es reducir los costos y gastos iniciales de las inversiones a las que considera importantes para el desarrollo socioeconómico de un país.

---

[28] Raúl Rodríguez Lobato, *Derecho Fiscal*, (México D.F: Editorial Oxford University Press, 2da. Edición, 2002), 159-160.

[29] Cecilia Alexandra Bustamante, *Nuevos Estudios Sobre Derecho Tributario*, (Quito: Editorial Corporación Editora Nacional, 1era. Edición, 2006), 52.

b) Incentivos que actúan reduciendo los costos de producción. - Estos se presentan en exoneraciones y disminuciones en los impuestos indirectos, afectando principalmente a los costos de adquisición de materia prima.

c) Incentivos que actúan incrementando la tasa de retorno de las inversiones. – Se aplican en los impuestos directos sobre las utilidades. El objetivo es aumentar la rentabilidad de la inversión, reduciendo la carga tributaria y permitiendo la recuperación del capital inicial.

Bustamante agrega dos clasificaciones adicionales de incentivos tributarios basados en su forma de aplicación y en su temporalidad:

d) Incentivos discrecionales e incentivos automáticos. - Los incentivos discrecionales son condicionados a la aprobación por parte de la administración sobre la base de un examen caso por caso y los incentivos automáticos están disponibles para cualquier contribuyente siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la norma.

e) Incentivos temporales e incentivos permanentes. - Los incentivos pueden estar disponibles por un tiempo limitado de tiempo, por periodos fijos o más o menos permanentes. [30]

Guillermo C. Balzaroti establece las siguientes Formas de incentivos fiscales:

a) Incentivos generales. - Los incentivos generales a la inversión pueden tomar la forma de deducciones en la base imponible del impuesto sobre la renta de los montos invertidos o de una parte de ellos.

b) Incentivos a la exportación. - Constituyen una forma tradicional de impulsar la presencia del país en los mercados externos.

c) Incentivos de desarrollo Industrial. - Los incentivos generales pueden mejorarse mediante la asignación de ese beneficio a determinados sectores o industrias.

d) Incentivos Regionales. - Para incentivar la inversión en zonas menos desarrolladas económicamente.

e) Incentivos al aumento de empleo de mano de obra. - Estos incentivos tratan de impulsar el empleo como resultado de la utilización intensiva de capital y

[30] Almeida, Curso de legislación tributaria corporativa, 49-56.

el correlativo ahorro de la mano de obra lo cual afecta el bienestar de ciertos sectores.[31]

En el Código Orgánico de La Producción, Comercio E Inversiones, que tiene por objetivo promover la transformación de la matriz productiva, se establecieron cuatro clases de incentivos:

- Los generales,
- Los sectoriales y para el desarrollo regional equitativo,
- Para zonas deprimidas, y
- Para proyectos públicos ejecutados en asociación público-privada.[32]

La Constitución de la República del Ecuador establece varios objetivos de política fiscal; estos son:

- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
- La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.[33]

El Servicio de Rentas Internas ha diseñado una matriz de incentivos y beneficios tributarios por impuesto, la cual se encuentra publicada en su página web. De acuerdo a los objetivos de política fiscal, la matriz tiene la siguiente clasificación:

- Ahorro/Inversión
- Matriz Productiva/Empleo
- Justicia Redistributiva/Equidad
- Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
- Medio ambiental u otros objetivos[34]

En el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021", se establecieron beneficios e incentivos tributarios que impulsan al sector empresarial, Para ello se propuso trabajar en:

---

[31] Vicente O. Díaz, *Política y economía tributaria*, (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004), 284-285.

[32] Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, art. 25.

[33] Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 448, 20 de octubre del 2008, art. 285.

[34] Ecuador, "Matriz de Incentivos y Beneficios Fiscales", *Servicio de Rentas Internas, Accedido 20 de octubre 2018*, http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales.

- La creación de un adecuado tejido empresarial;
- Una reducción de la tramitología y costos administrativos y
- Una mejora regulatoria para promover la inversión privada nacional y extranjera,

Dichos beneficios constan en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera y la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal. [35]

2.4. El impuesto a la renta, definiciones, sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base imponible, tarifa

2.4.1. Definición

El término renta desde el punto de vista del Derecho Tributario se lo puede definir como el beneficio, lucro, utilidad o producto que genera un bien o el ejercicio de una actividad. Para que la renta tenga incidencia tributaria se requiere que esta provenga de una fuente que la ley la califique como generadora de beneficios imponibles, que la explotación de esa fuente la cumpla un sujeto obligado al cumplimiento de obligaciones tributarias, y que la producción de la misma tenga caracteres temporales. [36]

En el artículo dos de la Ley de Régimen Tributario Interno se consideran renta para objetos del impuesto a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.[37]

En el artículo ocho del mismo cuerpo legal se detallan cuales son considerados ingresos de fuente ecuatoriana, concluyendo que son todos aquellos ingresos que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.[38]

---

[35] Ecuador, "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021", *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*,2018, 73-4, http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf.

[36] Diego Almeida, Curso de legislación tributaria corporativa, 63

[37] Ley de Régimen Tributario Interno, art. 2.

[38] Ibíd., art. 8

2.4.2. Sujeto activo y pasivo

En el artículo 3 y 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno se detalla lo que se considera sujeto activo y pasivo para fines tributarios en lo que respecta a impuesto a la renta donde el sujeto activo es el Estado y lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas, mientras que sujetos pasivos son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con lo establecido en la ley.

También se establece que los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.[39]

2.4.3. Hecho Generador

Lo que da origen al impuesto es la renta global[40] que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.[41]

2.4.4. Base Imponible

Se establece la base imponible para impuesto a la renta la cual en general está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.[42]

Cuando las rentas se determinen presuntivamente, estas constituirán la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.[43]

---

[39] Ley de Régimen Tributario Interno, art. 3-4

[40] Se considera renta global a la totalidad de los ingresos de un contribuyente aplicando una sola tarifa incluso sobre ingresos que hoy están gravados, por separado, con impuestos de carácter cedular.

[41] Ley de Régimen Tributario Interno, art. 1

[42] Ibíd., art. 17

[43] Ibíd., art. 18

2.4.5. Tarifa del Impuesto a la Renta

En el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece la tarifa del impuesto a la renta aplicable sobre la base imponible determinada de las sociedades constituidas en el Ecuador, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país. De conformidad con las reformas establecidas en la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, a partir del ejercicio fiscal 2018 la tarifa del impuesto aplicable es del 25%, dicha tarifa podría incrementarse hasta en 3 puntos porcentuales, esto significa que la tarifa podría alcanzar un máximo del 28%, en el caso que las sociedades no informen su composición accionaria o cuando exista participación accionaria de más del 50% en paraísos fiscales, de conformidad con las condiciones establecidas en este artículo y el artículo 51 de su reglamento.

A continuación, se presenta los diferentes casos con respecto a la aplicación de la tarifa de impuesto a la renta para sociedades:

Caso 1

Tabla 3

Tarifa del 25% de impuesto a la renta caso 1

Cuando los Ingresos gravables son obtenidos por:	Se aplica la tarifa de:	La tarifa se aplica:
Sociedades constituidas en el Ecuador	25%	sobre su base imponible
Las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país		
Las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país		

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado: Oscar Sánchez

Caso:

La Empresa XYZ S.A. constituida en el Ecuador obtiene ingresos gravables, luego de realizar la conciliación de impuesto a la renta tiene una base imponible de 120.000,00. ¿Cuál sería la tarifa de impuesto a la renta para dicha sociedad?

Datos a considerar:

País de Constitución: Ecuador

Base Imponible: 120.000,00

Tarifa: 25%

Resolución:

Impuesto a la renta = 120.000,00 * 25%

impuesto a la renta = 30.000,00

Caso 2

Tabla 4

Tarifa del 25+3% de impuesto a la renta caso 2

Cuando la sociedad tenga:	Y la sociedad no cumplió:	Y el % de participación no informada:	La tarifa será:	La tarifa se aplica:
accionistas	Con el deber de informar su composición societaria	sea igual o mayor al 50%	25% + 3%	sobre toda su base imponible
participes				
constituyentes				
beneficiarios				
o similares				

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

Caso:

La Empresa ABC S.A. Tiene tres accionistas los cuales tienen una composición accionaria de la siguiente forma: El socio no. 1 tiene el 30% de las acciones, el socio no. 2 el 30% de acciones. La empresa no cumplió con el deber de informar la composición accionaria de ambos accionistas, mientras que la sociedad si cumplió con la obligación de informar la composición accionaria del socio no. 3 que tiene el 40% y es residente fiscal de Ecuador.

La empresa posterior a realizar la conciliación de impuesto a la renta tiene una base imponible de 120.000,00. ¿Cuál sería la tarifa de impuesto a la renta para dicha sociedad?

Datos a considerar:

Composición accionaria de socio número 1 no informada: 30%

Composición accionaria de socio número 2 no informada: 30%

Composición accionaria de socio número 3 informada: 40%

Base Imponible: 120.000,00

Total, composición accionaria no informada: 60%

¿El porcentaje de composición accionaria es mayor o igual al 50%?: Si

Tarifa: 25% + 3%

La tarifa se aplica: A toda su base imponible

Resolución:

Impuesto a la renta = (120.000,00) * (25% + 3%)

Impuesto a la renta = (120.000,00) * (28%)

impuesto a la renta = 33.600,00

Caso 3

Tabla 5

Tarifa del impuesto a la renta ponderada, entre el 25% y el 28%, caso 3

Cuando la sociedad tenga:	Y la sociedad no cumplió:	Y el % de participación no informada	La Tarifa será	La tarifa se aplica
Accionistas	Con el deber de informar su composición societaria	sea menor al 50%	25% + 3% sobre la composición societaria no informada 25% sobre la composición societaria informada	sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación accionaria no informada
Participes				
Constituyentes				
Beneficiarios				
O similares				

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

Caso:

La Empresa OPQ S.A. Tiene tres accionistas los cuales tienen una composición accionaria de la siguiente forma: El socio no. 1 tiene el 20% de las acciones, el socio no. 2 el 10% de acciones. La empresa no cumplió con el deber de informar la composición accionaria de ambos accionistas, mientras que la sociedad si cumplió con la obligación de informar la composición accionaria del socio no. 3 que tiene el 70% y es residente fiscal de Ecuador.

La empresa posterior a realizar la conciliación de impuesto a la renta tiene una base imponible de 120.000,00. ¿Cuál sería la tarifa de impuesto a la renta para dicha sociedad?

Datos a considerar:

Composición accionaria de socio número 1 no informada: 20%

Composición accionaria de socio número 2 no informada: 10%

Composición accionaria de socio número 3 informada: 70%

Base Imponible: 120.000,00

Total, composición accionaria no informada: 30%

¿El porcentaje de composición accionaria es menor al 50%?: Si

Tarifa: 25% + 3%

La tarifa se aplica: sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación accionaria no informada

Resolución:

Impuesto a la renta = ((120.000,00 * 30%) * (25% + 3%)) + ((120.000,00 * 70%) * 25%)

Impuesto a la renta = (36.000,00 * 28%) + (84.000,00 * 25%)

Impuesto a la renta = 10.080,00 + 21.000,00

Impuesto a la renta = 31.080,00

Tarifa del impuesto a la renta aplicable=31.080,00/120.000,00

Tarifa del impuesto a la renta aplicable=25,90%

En el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece que en el caso de que se informe como último nivel de su cadena de propiedad o beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador, el deber de informar la composición accionaria únicamente se entenderá cumplido cuando se demuestre que dicha persona natural es el beneficiario efectivo en la cadena de propiedad, el cual puede no ser un titular nominal o formal o no revele la real propiedad del capital.[44]

Caso 4

Tabla 6

Tarifa del 25% de impuesto a la renta caso 4

Ingresos gravables son obtenidos por:	Tarifa	La tarifa se aplica
Sociedades consideradas microempresas	25%	Sobre su base imponible menos una (1) fracción básica de impuesto a la renta para personas naturales con tarifa cero

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

Caso:

La Empresa RST S.A. constituida en el Ecuador es considerada microempresa y obtiene ingresos gravables, luego de realizar la conciliación de impuesto a la renta

[44] Ley de Régimen Tributario Interno, art. 37

tiene una base imponible de 120.000,00. ¿Cuál sería la tarifa de impuesto a la renta para dicha sociedad?

Datos a considerar:

¿La sociedad es considerada como microempresa?: Si

Base Imponible: (120.000,00) – (Menos una (1) fracción básica de impuesto a la renta para personas naturales con tarifa cero)[45]

Tarifa: 25%

Resolución:

Impuesto a la renta = (120.000,00 - 11.270,00) * 25%

Impuesto a la renta = 108.730,00 * 25%

Impuesto a la renta = 27.182,50

Caso 5

Tabla 7

Tarifa del 25%- 10% por reinversión en el país

Las sociedades (que reinviertan sus utilidades en el país):	
Exportadoras habituales	Que posean el 50% o más de componente nacional
Que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero	
De turismo receptivo	

La tarifa será:	**La tarifa se aplica:**	**Siempre y cuando lo destinen a:**
(25%) - (10%)	Sobre el monto reinvertido en activos productivos	La adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos
		Activos para riego, material vegetativo
		Plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad
		generen diversificación productiva e incremento de empleo

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

La forma de cálculo para reinversión de utilidades se detalla en el artículo 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

[45] Para el ejemplo se utilizó la fracción básica imponible para personas naturales para el ejercicio fiscal 2018

En el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece además las siguientes condicionantes para la obtención de la reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido:

a) Se deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento.
b) El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

En el mismo artículo se establece también que solo en casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales.[46]

Caso 6

Tabla 8
Tarifa del 25% por pago de dividendos anticipados

Cuando una sociedad otorgue:	A sus:	Se considerará como:	La tarifa será:	La tarifa se aplica:
Préstamos de dinero	Socios	Pago de dividendos anticipados	25%	Sobre el monto de la operación
	Accionistas			
	Participes			
	beneficiarios			
Préstamos no comerciales	Alguna de sus partes relacionadas			

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

Adicionalmente el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece lo siguiente con respecto al pago de dividendos anticipados:

a) la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.

[46] Ley de Régimen Tributario Interno, art. 37

b) Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

Caso 7

Tabla 9
Tarifa del 25% para empresas de explotación y exploración de hidrocarburos

Las empresas de:	Aplican la tarífa:	La tarifa se aplica:
Exploración y explotación de hidrocarburos	Mínima establecida para sociedades (25%)	Sobre su base imponible

Fuente: Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

2.5. Incentivos y beneficios: exenciones y deducciones del impuesto a la renta aplicado a MIPYMES en el Ecuador

En la normativa ecuatoriana se detallan incentivos y beneficios a manera de deducciones y exoneraciones. A continuación, se hace referencia a los incentivos y beneficios a las que las MIPYMES pueden acogerse clasificándose en incentivos generales los cuales pueden acogerse cualquier tipo de empresa independiente del tamaño entre estas las MIPYMES, e incentivos específicos las cuales textualmente en la norma menciona a micro, pequeñas o medianas empresas:

2.5.1. Incentivos y beneficios específicos MIPYMES:

Tabla 10
Matriz de incentivos y beneficios específicos MIPYMES

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
LRTI – artículo 9.6 RLRTI- artículo innumerado	Las nuevas **microempresas** que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
cuarto luego del artículo 23	la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. (29-dic-2017). Están exonerados del pago del impuesto a la renta durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.			
LRTI – artículo 10, numeral 17 RLRTI- artículo 46, numeral 12	Deducción adicional del 100% durante el plazo de 5 años de gastos contraídos por **las micro, pequeñas y medianas empresas** para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.			
LRTI – artículo 10, numeral 24 RLRTI- artículo 28 numeral 18	Las **microempresas** que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.	Incentivo Beneficio	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI – artículo 27, numeral 4 RLTI- artículo innumerado luego del artículo 13, literal d	Las exportaciones de banano por medio de asociaciones de **micro, pequeños y medianos productores**. Pagarán la tarifa impuesto a la renta de hasta el 1,25% única del valor de	Incentivo Beneficio	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	facturación de las exportaciones. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, la que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente período fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 0,5% y el 1,25%.			
LRTI – artículo 37	Para establecer la base imponible de sociedades consideradas **microempresas**, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales	Beneficio	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI – 2do artículo innumerado luego del artículo 37.1	Las sociedades que tengan la condición **de micro y pequeñas empresas**, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

2.5.2. Incentivos y beneficios generales MIPYMES:

Para efectos de desarrollo de los incentivos y beneficios generales para MIPYMES se citará los dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, no se hará referencia a reglamentos o leyes complementarias.

Tabla 11
Matriz de incentivos y beneficios generales MIPYMES

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
LRTI - 9	Pago de dividendos y utilidades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
LRTI – 9, numeral.11.(1)	Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.	Incentivo	Exoneración	*Matriz *Productiva/Empleo
LRTI – 9, numeral .14.	Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
LRTI – 9, numeral.15."	Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.15.1.'	Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.15.1.''	Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.			
LRTI - 9, numeral.15.1.''	Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.	Incentivo	Exoneración	*Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.16	Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad *Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.17.	Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.19	Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.	Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 9, numeral.20	Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.	Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
LRTI - 9, numeral.21	Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería	Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 9.1.	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil. En los sectores: a) Agrícola, producción de alimentos frescos, congelados e industrializados. (...) ñ) Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el Presidente de la República.	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 9.2	Exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años en el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	económicos determinados como industrias básicas, se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.			
LRTI - 9.4.	Ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 9.5.	Las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de cooperativas de los dos últimos segmentos que formen parte del referido sector y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, gozarán de una exoneración del pago del	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se produzca la fusión.			
LRTI - 10, numeral.7	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 10, numeral.8 LRTI - 11	Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 10, numeral.9	Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
LRTI - 10, numeral.9 (1)	Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.			
LRTI - 10, numeral.9	Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
LRTI - 10, numeral.9	Deducción adicional del 150% de las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
LRTI - 10, numeral.9.(2)	La compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
LRTI - 10, numeral.12	Deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores	Incentivo Beneficio	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo
LRTI - 10, numeral.21	Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada.	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 10, numeral.24	Deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de bienes o servicios proporcionados por organizaciones de la economía	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	popular y solidaria			
LRTI innumerado después del 10	Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 13	Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los pagos al exterior detallados en este artículo	Incentivo	Deducciones para obtener la base imponible Exención de retención en la fuente	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 37'	Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad para las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	turismo receptivo			
LRTI - (...) post 37	Tarifa 0% del Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones cuando son menores a US $ 20.000.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 37, numeral.1	Reducción de la tarifa del impuesto a la renta para el impulso al deporte, la cultura y al desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación por la reinversión de utilidades para esos fines.	Incentivo	Reducciones	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 39, numeral.1	Diferimiento por 5 años de la obligación de pago del impuesto a la renta y el anticipo por distribución de capital social entre los trabajadores.	Incentivo Beneficio	Diferimiento del Pago de IR	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 41, numeral.2.b)	Exoneración por 5 años de la obligación de pago del anticipo por inicio de actividad para sociedades recién constituidas	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
LRTI - 41, numeral.2.e)	Derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado para los casos contemplados en el literal b) del artículo 41	Incentivo	Diferimiento del Pago de IR	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 41, numeral.2.k)	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 41, numeral.2.l)	Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 41, numeral.2.m)	Se excluirán del cálculo del anticipo, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Base legal	Incentivo o beneficio	Naturaleza del incentivo/ beneficio	Tipo incentivo/ beneficio	Objetivo de la política fiscal
	adquisición de nuevos activos productivos.			
LRTI - 41, numeral.2.o)	Las operadoras de transporte público y comercial legalmente constituidas no considerarán en el cálculo del anticipo, tanto en activos, costos, gastos y patrimonio, el valor de las unidades de transporte y sus acoples.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
LRTI - 97, numeral.6	Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).	Incentivo Beneficio	Deducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
RALRTI - 28, numeral.6.c)	Depreciación acelerada de activos fijos.	Incentivo	Depreciación acelerada	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión

Fuente: Reglamento y Ley de Régimen Tributario Interno
Elaborado: Oscar Sánchez

Capítulo tercero

Problemas y restricciones que tienen las MIPYMES en el Ecuador al momento de acogerse a los incentivos y beneficios: deducciones, exenciones del impuesto a la renta

3.1. Factores que afectan el cumplimiento tributario de las MIPYMES

Los factores que pueden afectar al cumplimiento tributario de las MIPYMES pueden ser muchos sin embargo un estudio realizado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en conjunto con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) los cataloga como factores económicos y factores no económicos.

Entre los factores económicos tenemos: La base imponible, tasa de impuesto, penalidad, probabilidad de auditoría, costos de transacción; mientras que en los factores no económicos tenemos: Valores sociales, reciprocidad del Estado, riesgo frente al control, factores socio económicos. El factor económico con más incidencia es el costo de transacción tributaria, el cual será estudiado a más detalle en el punto 3.2. de la presente investigación.[47]

Gráfico 12

Factores que afectan el cumplimiento tributario de las MIPYMES

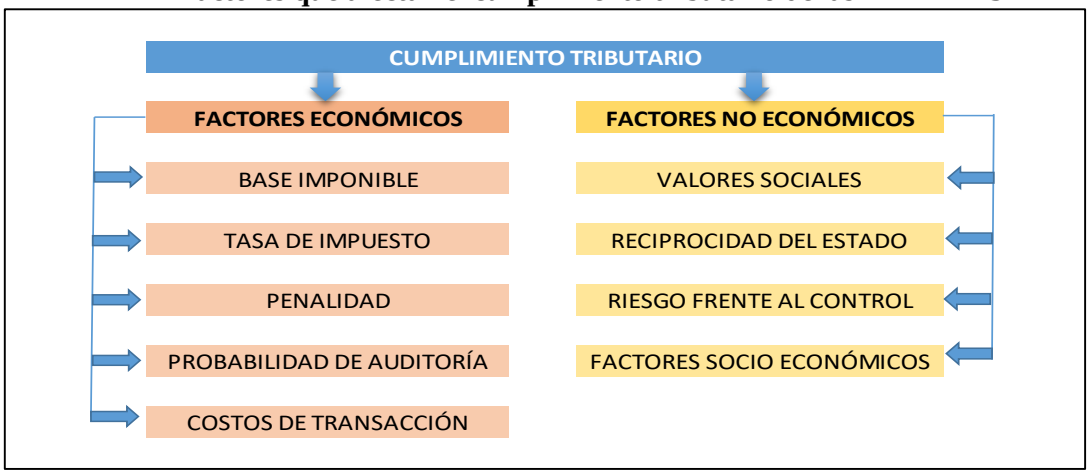

Fuente: Medición de los Costos de Transacción Tributarios en Pequeñas y Medianas Empresas
Elaboración: Oscar Sánchez

[47] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios en Pequeñas y Medianas Empresas*, (New York, 2014), 3.

Para tener más claro los factores que afectan al cumplimiento tributario de acuerdo al estudio de la ONU y CIAT a continuación se analiza cada factor planteado:

3.1.1. Factores económicos

Base imponible: En muchos casos para las MIPYMES resulta complejo poder determinar la base imponible del impuesto por las diferentes condicionantes establecidas en la normativa ecuatoriana las cuales hay que tener en cuenta para realizarlo de forma correcta.

Tarifa de impuesto: de la misma forma que en la base imponible, la empresa debe conocer que tarifa es la correcta, puesto que en la normativa ecuatoriana existen varios incentivos que permiten disminuir la tarifa del impuesto; sin embargo, el desconocimiento en muchos casos, lleva a que se aplique la tarifa incorrecta.

Penalidad: El no presentar las respectivas declaraciones de impuestos a tiempo, el no calcular de forma correcta y no cumplir con el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos en la normativa conlleva al pago de interés multas y recargos, llegando en ciertos casos a duplicar el monto del impuesto.

Probabilidad de auditoría: Las empresas ecuatorianas que tuvieren activos declarados en el estado de situación financiera de US S500.000,00 dólares americanos o más están obligados a contratar auditoría externa, lo que conlleva una erogación de dinero y destinar tiempo para el cumplimiento de dicha obligación.

Costo de transacción: Las empresas tienen que incurrir en erogación de dinero para poder contratar personal, insumos y tecnología para poder cumplir con las diferentes obligaciones y dentro de estas las obligaciones tributarias.

3.1.2. Factores no económicos

Valores Sociales: La relación está en que el valor de una PYME es tan grande como el valor de cada una de las personas que la componen. Y por eso, hay que rodearse de gente con valor. Es imprescindible que toda empresa tenga muy bien definidos e interiorizados los valores que quiere transmitir, tanto para sus clientes externos, como para sus empleados.

Reciprocidad del Estado: Se refiere a que las garantías, beneficios y sanciones que un Estado otorga a los contribuyentes. En ciertos casos existe una percepción por parte

del sujeto pasivo de falta de reciprocidad por parte del Estado, frente a la contribución que este realiza.

Riesgo frente al control: Para las MIPYMES es de suma importancia tener la información financiera de manera oportuna y de forma correcta para evitar sanciones, puesto que, de ser el caso, tendrán que rendir cuentas a las diferentes entidades de control lo cual para las empresas es destinar tiempos y recursos para cumplir su deber de informar.

Factores socio económicos: La falta de liquidez y recursos escasos afecta a las empresas las cuales se ven en problemas al momento de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.

Adicional es importante mencionar otros obstáculos que afectan al cumplimiento tributario planteados por Jiménez M; entre los principales tenemos: El desconocimiento, complejidad y cambios constantes de la Ley, falta de asesoría fiscal profesional y carencia de planeación, falta de liquidez y cultura de pago de impuesto, y excesiva carga tributaria. [48]

3.1.3. El desconocimiento, complejidad y cambios constantes de la Ley

Los cálculos, condiciones y demás factores que hay que tomar en consideración en la normativa tributaria resulta compleja y en varios casos desconocida para los propietarios de las MIPYMES lo cual dificulta la presentación correcta de la información y como consecuencia la demora en el pago de obligaciones.

También hay que tomar en cuenta que las MYPYMES en muchos casos carecen de una adecuada gestión profesional lo que da como resultado dificultad en la presentación de estados financieros, lo cual es indispensable para el cálculo del impuesto a la renta.

La complejidad de la ley tributaria da como resultado evasión por parte del sujeto pasivo, puesto que el grado de complejidad, las distintas tasas de acuerdo a las diferencias condicionantes que establece la normativa tributaria ecuatoriana, alientan la cultura del no pago del impuesto, o que paguen más los que menos deberían.

Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, u otros medios, deben ser estructurados de manera tal, que técnica y jurídicamente sean entendibles y que

[48] Jiménez, M., *Causas que provocan la Evasión Fiscal en la empresa mexicana*, (Revista del Centro de Investigación, Universidad la Salle), 2003, 79-90.

el contenido de las mismas sea claro y preciso, es decir que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

Desde 2007 el país ha vivido una marcada inestabilidad normativa en materia tributaria, independientemente del ciclo económico y de la evolución de los ingresos fiscales.[49]

Gráfico 13
Evolución del PIB real desde 2007 y reformas tributarias

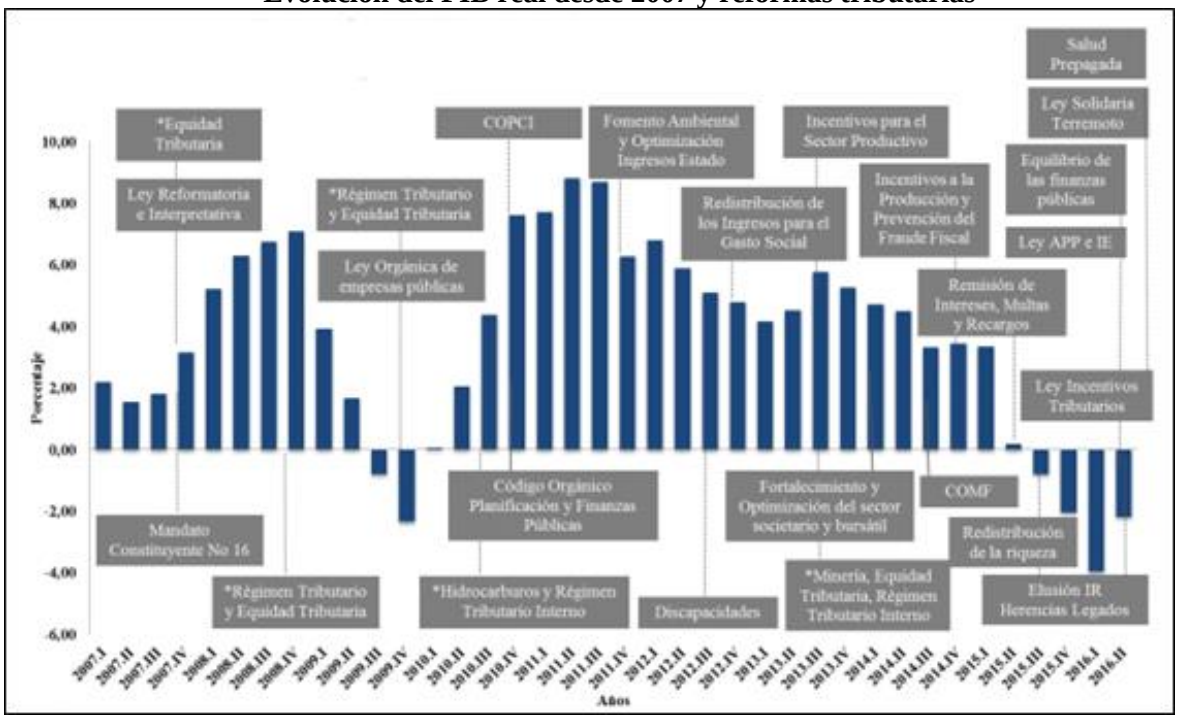

Fuente: La carga tributaria en el Ecuador
Elaboración: Cámara de Industrias y Producción

Desde el año 2007 al 2008 el Ecuador sufrió un incremento del 2% al 7% del PIB, en este transcurso se aprobaron cuatro reformas vinculadas a materia tributaria, en el 2009 llegó a menos 3% y se aprobaron 2 reformas. Del 2010 al 2015 ha fluctuado entre el 9% al 5%. En este tiempo se han aprobado 12 reformas; finalmente, del 2015 al 2016 la disminución osciló entre menos 2% y menos 5%. En este periodo se aprobaron 7 reformas. Esto demuestra la inestabilidad en materia tributaria independiente de la situación económica del país.

[49] Ecuador, "La carga tributaria en el Ecuador", *Cámara de Industrias y Producción*, www.cip.org.ec/wp-content/uploads/2017/01/La-carga-tributaria-en-Ecuador-1.pdf, 1.

3.1.4. Falta de asesoría fiscal profesional y carencia de planeación

Por la complejidad de los trámites y declaraciones de impuestos lo más usual es que, los pequeños contribuyentes acudan a contadores públicos o asesores, a veces preparados insuficientemente, para cumplir con sus obligaciones, puesto que en algunos casos no están dispuestos al pago de un honorario justo o simplemente la empresa no puede cubrir dicho gasto, esto provoca que la empresa incurrirá en riesgos, omisiones o errores que les ocasionan sanciones administrativas.

La planeación fiscal tiene como objetivo la optimización de la carga tributaria para maximizar los beneficios económicos o diferir el pago del mismo mediante la aplicación de beneficios e incentivos establecidos en la normativa. Esta servirá para realizar el estudio pertinente de prevención de riesgos financieros para que la Pyme pueda cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de la ley, en tiempo y forma; sin embargo, si en el primer caso es difícil contar con un profesional con la preparación suficiente para una pequeña empresa, resulta más complejo aún encontrar profesionales especializados.

3.1.5. Falta de liquidez y cultura de pago de impuesto

Uno de los obstáculos más importantes para desarrollar sus negocios seguido de, impuestos, trámites, regulaciones, corrupción e inseguridad para las MIPYMES es la falta de acceso al crédito. Las altas tasas de interés, las exigencias de garantías, el casi nulo acceso a los mercados de capital y el financiamiento de largo plazo, son limitantes al crecimiento y desarrollo de las MIPYMES, es por eso que se debe fortalecer e impulsar el apoyo a este sector.[50]

[50] CEPAL y OCDE, *Políticas de Pymes para el Cambio Estructural*, https://www.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2013_leo-2013-es.pdf, 72-73.

Gráfico 14
Crédito a pymes como porcentaje del crédito total, 2010

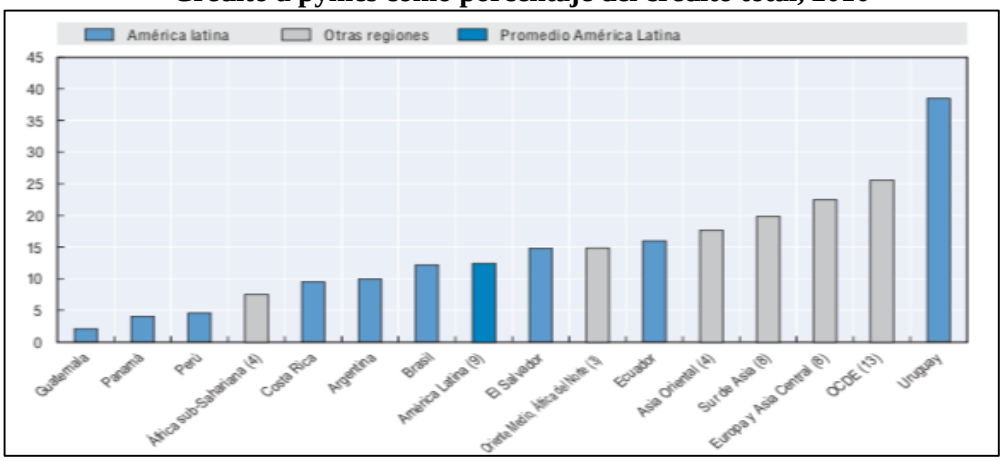

Fuente: Políticas de Pymes para el Cambio Estructural
Elaboración: CEPAL y OCDE

Otro factor a considerar es la falta de cultura contributiva, lo cual se da por la falta de confianza y legitimidad en las instituciones del Estado. El quebranto que sufren hoy en día la política ecuatoriana no permite que el común ciudadano tenga confianza en cómo son distribuidos los ingresos obtenidos por el Estado. Si los servicios proporcionados por el estado, tales como seguridad social, educación y seguridad pública fueran de óptima calidad los contribuyentes, se sentirían más motivados al pago de sus impuestos.

3.1.6. Excesiva carga tributaria

La carga tributaria está conformada por los ingresos públicos que recibe el sector público no financiero por concepto de: La recaudación del SRI (Servicio de Rentas Internas), recaudación del SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), recaudación de GADs (Gobiernos Autónomos Descentralizados), Contribución a la Seguridad Social y pagos obligatorios no tributarios tales como: Participación en utilidades de trabajadores, jubilación patronal entre otros.[51]

Al tomar en cuenta todos los impuestos que deben pagar las personas y las empresas, en 2015 la carga tributaria en Ecuador alcanzó el 22,7% del PIB (Producto Interno Bruto). Esta se ha incrementado en 6,8 puntos del PIB durante el Gobierno del presidente Correa, al subir del 15,9% del PIB en 2006 al 22,7% del PIB en 2015.[52]

[51] Cámara de Industrias y Producción, La carga tributaria en el Ecuador.
[52] Ibíd., 14.

Gráfico 15

Carga Tributaria en relación al PIB 2006 vs 2015

	Impuestos recaudados	2006		2015	
		Recaudación (Millones $)	Carga Tributaria (% del PIB)	Recaudación (Millones $)	Carga Tributaria (% del PIB)
1	Impuestos SRI	4.522	9,7%	13.693	13,7%
2	Aranceles SENAE	638	1,4%	2.026	2,0%
3	**Recaudación Gobierno Central (1+2)**	**5.160**	**11,0%**	**15.719**	**15,7%**
4	Impuestos GAD´s	231	0,5%	684	0,7%
5	**Recaudación Gobierno Central + GAD´s (3+4)**	**5.391**	**11,5%**	**16.403**	**16,4%**
6	Contribuciones a la seguridad social	1.556	3,3%	5.055	5,0%
7	**Recaudación Gobierno General (5+6)**	**6.947**	**14,3%**	**21.458**	**21,4%**
8	Participación a trabajadores *	482	1,0%	1.281	1,3%
	Total (7+8)	**7.428**	**15,9%**	**22.739**	**22,7%**
	PIB	**46.802**		**100.177**	

Fuente: La carga tributaria en el Ecuador
Elaboración: Cámara de Industrias y Producción

Gráfico 16

Evolución de la Carga Tributaria

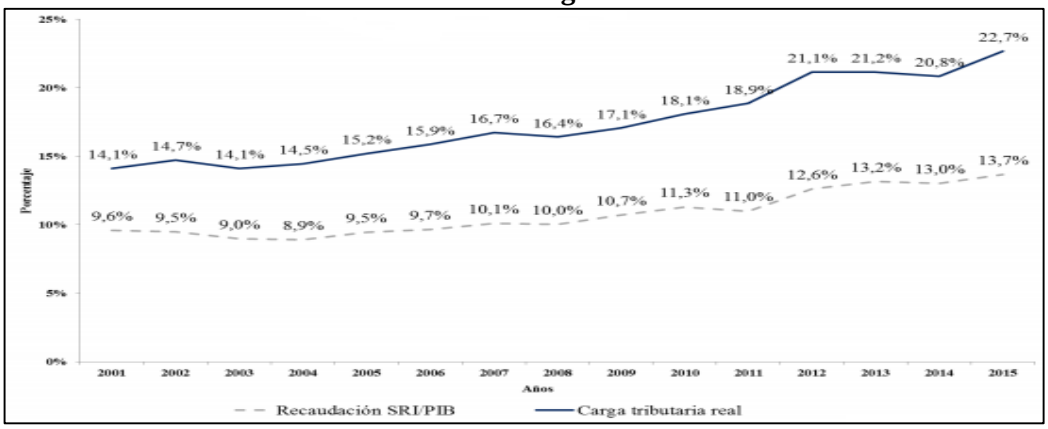

Fuente: La carga tributaria en el Ecuador
Elaboración: Cámara de Industrias y Producción

Los tributos, per cápita, que cobran el SRI, el Servicio Nacional de Aduanas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados pasaron —en dólares de 2007— de un promedio de $362 anuales en el período 2000-2006 a uno de $544 anuales en el periodo 2007-2015, lo que significa un incremento del 53%.[53]

[53] Cámara de Industrias y Producción, La carga tributaria en el Ecuador, 17.

Gráfico 17
Tributos SRI + SENAE + GAD´s promedio de personas en dólares de 2007

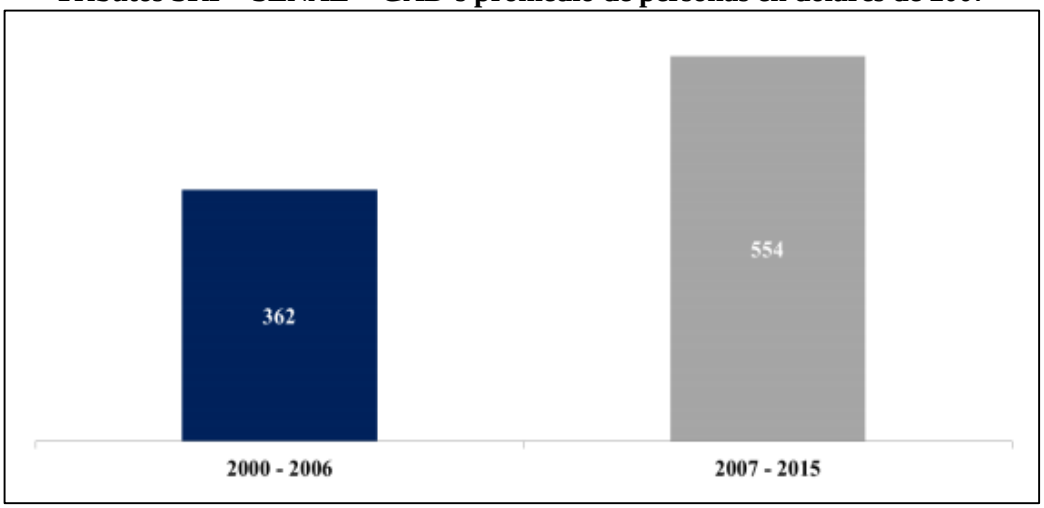

Fuente: La carga tributaria en el Ecuador
Elaboración: Cámara de Industrias y Producción

3.2. Estimación e incidencia de los costos tributarios de la MIPYMES

El nivel de complejidad del sistema tributario, sumado a los costos de transacción tributaria son asuntos de suma importancia para las administraciones tributarias y para los contribuyentes puesto que es un factor que puede producir exclusión e inequidad.

Un nuevo empresario pequeño puede verse desmotivado de establecer un nuevo negocio por que le resulta demasiado complejo y costoso el proceso de iniciar actividades, mientras que una empresa con más recursos tiene el presupuesto para pagar asesoría y poder inicia actividades sin mayor inconveniente.

Es frecuente escuchar a los expertos en los temas tributarios y a la misma Administración Tributaria, que para mejorar la eficiencia del Estado en el cobro de los impuestos es indispensable reducir los costos de cumplimiento tributario, lo cual es muy bueno, sin embargo, no resulta suficiente plantear el objetivo, puesto que el logro de un objetivo debe ser medido incuestionablemente, lo cual lleva a realizar los siguientes cuestionamientos: ¿En el transcurso de los años la administración tributaria ha logrado la disminución de costos tributarios?, ¿En cuánto se han reducido?, ¿Quiénes han sido los más beneficiados por esa reducción?.

Es por esto que se debe tener claridad respecto a cuánto es el nivel de dichos costos, por régimen, de acuerdo al tamaño del contribuyente, entre otros.[54]

[54] Programa Eurosocial, *Medición de los Costos de Transacción Tributaria en Chile*, (Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales S.A., 1era. Edición, 2015), 9.

3.2.1. Costos de Transacción Tributarios

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en conjunto con el Centro Interamericano de Estudios Fiscales (CIAT) define a los costos de transacción tributarios como la suma de los costos de administrar el sistema o también llamados costos de administración y los costos de tener que cumplir con el sistema o costos de cumplimiento tributario.[55]

3.2.1.1. Costos Administrativos

Son aquellos costos en los que debe incurrir la administración tributaria, en el caso de Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) para llevar adelante sus funciones y obligaciones, entre las cuales se encuentran: registro de contribuyentes, ejecución de programas de control o fiscalización, orientación y servicios, entre otros. Entre los costos más comunes en los que debe incurrir la administración tributaria tenemos los recursos humanos requeridos, la adquisición de mobiliarios, inmuebles y equipos informáticos, así como el desarrollo de soluciones a favor de los contribuyentes que faciliten la gestión de sus obligaciones tributarias.[56]

3.2.1.2. Costos de cumplimiento tributario

Son aquellos costos en que los contribuyentes deben incurrir para cumplir con las diferentes obligaciones previstas en la legislación tributaria vigente. Para lo cual no solo se debe contemplar la contratación o adquisición de recursos humanos, materiales y tecnología informática, también se debe tener en cuenta el costo del tiempo utilizado para obtener la información, asistencia y orientación necesaria para el cumplimiento tributario.

Los costos de cumplimiento se dividen en:

a) Costos Internos:

Los costos internos son el resultado del trabajo desarrollado por el personal interno de la empresa, los cuales se valoran en función del tiempo que destinan a desarrollar las tareas que exige el cumplimiento tributario.

Para calcular el costo interno de la empresa se debe considerar la siguiente operación:

---

[55] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 5.
[56] Ibíd.,6.

Costos Internos = (Cálculo del tiempo * Valor monetario del tiempo) + (Gastos Administrativos)

Calculo del tiempo comprende: 1. Información y registro, 2. Autorización de documentos, 3. Declaración y pago, 4. Control tributario, 5. Cobranza, 6. Reclamación y devoluciones.

Valor monetario del tiempo está conformado por el salario promedio del trabajador por hora antes de los impuestos.

Los Gastos Administrativos están conformados por gastos como: Impresión documentos (facturas, guías, boletas), Almacenamiento físico, Gastos computacionales, Capacitación, Movilización, etc.

b) Costos Externos:

Son aquellos en los que incurren los contribuyentes por la contratación externa de actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como los costos pagados por asesoría tributaria o asesoría contable. Dependerá del tamaño y requerimiento específico del contribuyente el contratar servicios mensuales fijos que puede incluir asesoría para todos los aspectos tributarios solicitados o solamente pagos concretos para cumplir con alguna actividad específica como por ejemplo una solicitud de devolución de impuestos por pago indebido.

Los costos externos se pueden representar mediante la siguiente operación:

Costos Externos = (Gastos en asesor/contador tributario + otros gastos).

Existe una clasificación adicional de los costos de cumplimiento la cual está basada en la recurrencia, la cual se divide en:

- Costos de iniciación: Se generan ante la introducción de un nuevo gravamen o un cambio significativo en un impuesto. Por ejemplo, la adquisición de un sistema informático nuevo para operar un nuevo impuesto o nueva obligación tributaria, tanto para quien administra como para quien debe cumplir con el sistema.
- Costos transitorios: Son aquellos costos adicionales en los que incurrirán quienes administran y quienes cumplen con el sistema tributario durante el tiempo que ambos están aprendiendo respecto a las nuevas obligaciones, un ejemplo sería la capacitación de acuerdo a una reforma a la ley, un nuevo impuesto, entre otros.
- Costos regulares o de mantenimiento: Son los costos corrientes y recurrentes de mantener un impuesto o un sistema tributario.[57]

[57] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 6-8.

Gráfico 18
Costos de Cumplimiento Tributario

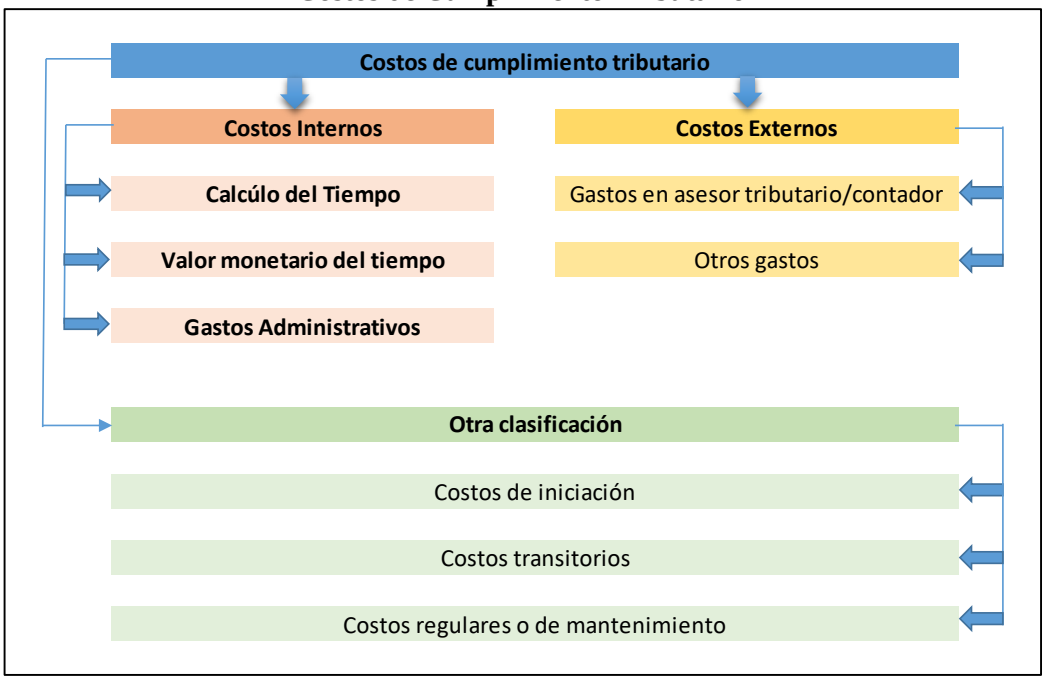

Fuente: Medición de los Costos de Transacción Tributarios en Pequeñas y Medianas Empresas
Elaboración: Oscar Sánchez

Finalmente podemos concluir que al reducir la suma de los costos administrativos también se debe evitar que el costo de cumplimiento tributario se encarezca o viceversa. de esta forma se conseguirá el objetivo de la simplicidad de un sistema tributario.

Hay que tomar en cuenta que ambos costos pueden variar por diferentes factores que caracterizan a los contribuyentes o al sistema tributario, tales como: el impuesto sujeto a análisis, el tamaño o magnitud de los contribuyentes, nivel de ingresos, número de transacciones entre otros.

3.2.2. Incidencia de los costos de transacción tributarios

Un sistema tributario debe ser sencillo, fácil de entender y de cumplir con él; esto existe cuando hay pocos impuestos aplicados a una base tributaria amplia sobre lo que se grava: renta, consumo, propiedad, entre otros. Existe reglas claras, sin casos particulares, sin formulas complicadas de valoración y que sea estable en el tiempo.

La complejidad de los sistemas tributarios tiene incidencia o presenta efectos negativos sobre la economía.[58] Entre los más relevantes tenemos:

3.2.2.1. Altos costos de cumplimiento tributarios

Los costos de cumplimiento en los que debe incurrir el contribuyente para cumplir con el sistema tributario son un desperdicio de recursos en economía y no generan valor económico ni al contribuyente ni al Estado.

El nivel de los costos de cumplimiento varía por tipo de impuesto. Por ejemplo, suele ser de mayor facilidad para las Administraciones Tributarias el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, exige mayor número de transacciones hacia el contribuyente.

Mientas que el cumplimiento del impuesto a la renta, si bien tiene menor número de transacciones que declarar y pagar, su operatividad tiende a ser más compleja por la cantidad de excepciones y consideraciones que usualmente mantiene, particularmente en la determinación de la base imponible.

las Administraciones Tributarias en América Latina han realizado esfuerzos importantes encaminadas al control y cobranza principalmente de los impuestos directos como es el impuesto a la renta. Lo cual lleva a que los requerimientos de información y nivel de detalle exigidos en la contabilidad, tiendan a ser más complejos y extensos tanto para las personas naturales como para las empresas.

Todas estas acciones conllevan a posibles efectos negativos por la mayor complejidad sobre el nivel de cumplimiento tributario.[59]

3.2.2.2. Naturaleza regresiva de los costos de cumplimiento tributarios

La mayoría de la carga de los costos de cumplimiento recae sobre las MIPYMES. La regresividad de los costos de cumplimiento está relacionado al tamaño de la empresa. Los costos de cumplimiento para las empresas más pequeñas son mucho mayores que los costos de cumplimiento para las empresas de tamaño medio y a su vez empresas grandes.

La razón de dicha regresividad se da porque mientras las grandes empresas tienen importantes economías de escala que conlleva el cumplimiento de los requisitos

[58] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 8.
[59] Ibíd., 8-10.

tributarios, las pequeñas empresas tienen que asumir los altos costos fijos de cumplimiento, independientemente de la actividad o transacción que da lugar dichos costos.

Dicha regresividad podría motivar a las pequeñas empresas a la informalidad y de esta forma busca reducir la regresividad que el sistema le impone.[60]

3.2.2.3. Efectos sobre la productividad e inversión

Una alta carga tributaria implica costos extras que tiene que asumir los contribuyentes, sean estos personas naturales y empresas. Dichos costos extras son mayores, cuando más informal es el sector empresarial, esto a su vez influye para que las empresas tiendan a buscar alternativas legales y en ciertos casos no legales para reducir su carga tributaria, lo que finalmente se traducirá en evasión.

Los impuestos elevados, más los altos costos de cumplimiento, influyen muchas veces en las decisiones de las empresas en lo que se refiere a inversión lo cual perjudica las posibilidades productivas de una sociedad.

Si los gobiernos se centran en las empresas más grandes y productivas, la evasión fiscal se convierte en un subsidio para las empresas menos productivas y en una carga adicional para las más productivas. La competencia de las empresas informales y evasoras reduce la participación en el mercado de las empresas que cumplen sus obligaciones tributarias.

La complejidad de un sistema tributario genera efectos negativos sobre la productividad y en el nivel de inversión de las empresas.[61]

3.2.2.4. Mayores costos administrativos de las administraciones tributarias

Los costos de cumplimiento y los costos administrativos van de la mano para hacer posible el funcionamiento del sistema tributario. Si sistema tributario se simplifica es probable que reduzca tanto los costos administrativos como los costos de cumplimiento. Y si al contrario un sistema impositivo es ineficiente en costos administrativos, también es probable que se vea reflejado en altos costos de cumplimiento

---

[60] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 11-12.
[61] Ibíd., 12-13.

para los contribuyentes para suplir las consecuencias de la mala administración del sistema tributario.

Las Administraciones Tributarias en un intento de simplificar o reducir los costos administrativos, pueden afectar los costos de cumplimiento. Por ejemplo, en un sistema de facturación electrónica, es posible que la carga de los costos de cumplimiento para los contribuyentes se incremente como consecuencia de la reducción de los costos administrativos.

En América Latina el promedio general los costos de las administraciones tributarias en relación al PIB es de 0.247 incluso llegando a ser inferior en comparación con países de la OCDE cuyo promedio llega al 0.278 .[62]

Gráfico 19

Gastos totales de las administraciones tributarias, países seleccionados (porcentaje del PIB) 2009

Países de América Latina	Ratio costos/PIB	Países de la OCDE	Ratio costos/PIB
Argentina	0.629	Alemania	0.291
Bolivia	0.124	Australia	0.233
Brasil	0.213	Bélgica	0.509
Chile	0.132	Canadá	0.286
Colombia	0.134	Dinamarca	0.345
Costa Rica	0.226	España	0.134
Ecuador	0.144	Estados Unidos	0.083
El Salvador	0.075	Francia	0.392
Guatemala	0.250	Italia	0.248
Honduras	0.841	Japón	0.147
México	0.078	Países Bajos	0.506
Nicaragua	0.218	Portugal	0.258
Perú	0.275	Reino Unido	0.280
República Dominicana	0.173	Rep. Checa	0.222
Uruguay	0.193	Suecia	0.231
Promedio países de América Latina (15 países)	**0.247**	**Promedio OCDE (15 países)**	**0.278**

Fuente: Medición de los Costos de Transacción Tributarios en Pequeñas y Medianas Empresas
Elaboración: Oscar Sánchez

El ratio del costo frente al PIB de Ecuador es del 0.144 lo que demuestra que está por debajo del gasto tributario en relación al promedio de América Latina el cual es del 0.247 y menor aún con países de la OCDE que tienen una ratio promedio de 0.278 lo cual

[62] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 15-17.

quiere decir que la Administración Tributaria del Ecuador (SRI), invierte menos que otros países en la gestión de los tributos lo cual puede ser un punto negativo, sin embargo un ratio bajo no necesariamente es malo ya que puede reflejar y hablar de una Administración Tributaria eficiente que optimiza sus recursos. Para el caso de Ecuador si bien es cierto en los últimos años se ha optimizado recursos y simplificado procesos gracias a la tecnología también hay que tomar en cuenta que todavía hacen falta campañas de difusión, cultura tributaria y control, entre otros por parte de Administración Tributaria.

3.2.2.5. La complejidad del sistema tributario incentiva el fraude y la corrupción

Un sistema tributario complejo crea rechazo por parte de los contribuyentes al no ser claro, se lo puede considerar arbitrario o complicado y no cumplir con sus obligaciones.

El reducir la complejidad del sistema tributario y disminuir los costos de cumplimiento se traslada a una reducción del fraude así como de la corrupción.[63]

3.2.2.6. Costos de cumplimiento altos frente al ahorro fiscal que representan

Los costos de cumplimiento en ciertos casos son mayores que el ahorro fiscal al que tendría derecho el contribuyente producto de una política tributaria diseñada para ofrecer mayor equidad al sistema tributario. Por ejemplo, un contribuyente tiene la opción de deducir sus gastos familiares del impuesto a la renta para esto deberá presentar anexos y declaraciones, posiblemente contratar la ayuda de un profesional, así como guardar los respectivos respaldos un tiempo considerablemente largo.

La complejidad en muchos casos puede ser aprovechada para evadir por aquellos agentes que cuentan con la información y los medios para hacerlo.

Es responsabilidad de quienes preparan las leyes y el diseño de políticas fiscales a considerar un equilibrio entre equidad y simplicidad.[64]

---

[63] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 17-18.
[64] ONU, CIAT, *Medición de los Costos de Transacción Tributarios*, 18-19.

3.3. Estrategias implementadas por los organismos de control y fomento a las MIPYMES encaminados hacia la simplificación tributaria

Existen entidades que promueven y velan por el crecimiento y progreso de las MIPYMES en el Ecuador. Puesto que es indudable que dicho sector es de suma trascendencia para el crecimiento económico, así como una fuente importante de empleo en el país.

Entre las entidades que diseñan planes, políticas y programas para el desarrollo de las MIPYMES tenemos:

3.3.1. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) es la Institución pública encargada de realizar la planificación nacional en forma participativa, incluyente y descentralizada para todas y todos los ecuatorianos.[65]

En sesión El 22 septiembre de 2017, mediante resolución No. CNP-003-2017. el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (denominado "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.Toda una Vida" para este período de gobierno) La elaboración del plan fue liderada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) en su condición de Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.[66]

Dentro de los elementos orientadores para el nuevo gobierno en el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.Toda una Vida" en lo financiero se reconoce la importancia del sector privado en los sistemas económico y productivo; pero también se advierte la necesidad de reconocer a los actores no tradicionales en especial, en lo que respecta a la economía popular y solidaria y a la de pequeñas y medianas empresas. [67]

En la planificación a largo plazo el Estado impulsará los emprendimientos productivos y fomentará las prácticas solidarias y asociativas de pequeños productores y

---

[65] Ecuador, "Misión, Visión, Principios, Valores", *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*, Accedido el 20 de octubre 2018, http://www.planificacion.gob.ec/mision-vision-principios-valores/.

[66] Senplades, Plan Nacional de Desarrollo, 4.

[67] Ibíd., 27.

su vinculación con mercados públicos y privados (sobre todo en el campo), garantizando el Buen Vivir y la sostenibilidad de los sistemas de producción en todo el territorio.[68]

También se discutió con relación al eje de la economía al servicio de la sociedad sobre la necesidad de reconocer la importancia del talento humano, la incorporación de actores de la economía popular y solidaria en los sistemas productivos, de contratación pública y encadenamientos comerciales nacionales, así como el fortalecimiento de los mercados locales y el incentivo a emprendimientos productivos de la pequeña y mediana empresa.[69]

Como parte de las intervenciones emblemáticas el Banco del Pueblo, estará orientado a beneficiar principalmente a mujeres, jóvenes emprendedores, migrantes, comerciantes informales, pequeños y medianos productores de manera individual y/o asociativa, así como a proporcionar el financiamiento de los programas "Casa para Todos", "Minga agropecuaria" e "Impulso Joven", acelerar la entrega de los recursos a quienes más lo necesitan, y producir más y mejor. Los actores claves para el cumplimiento de esta intervención son: BanEcuador y Banco del Pueblo. Puesto que para ciertos sectores ha sido uno de los limitantes para la generación de proyectos de emprendimiento, por lo que esta intervención facilitará la obtención de créditos de manera ágil y oportuna, en condiciones favorables de plazo y tasas de interés.[70]

Como parte de los acuerdos generados en el marco de los tratados comerciales deben darse en condiciones de equidad entre las partes, por lo que el Estado ecuatoriano debe salvaguardar los intereses de los actores de la economía local, particularmente de pequeños y medianos productores, así como de emprendedores y actores de la economía popular y solidaria.[71]

Como parte de las Políticas se busca incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las MIPYMES y de los actores de la economía popular y solidaria.

Como metas al 2021 se busca aumentar el porcentaje de compras totales que realizan los supermercados y/o similares a los actores de la Economía Popular y Solidaria, artesanos, micro y pequeños y medianos proveedores nacionales a 2021[72]

---

[68] Senplades, Plan Nacional de Desarrollo 2017, 33.
[69] Ibíd., 41.
[70] Ibíd., 69.
[71] Ibíd., 74.
[72] Senplades, Plan Nacional de Desarrollo 2017, 79.

3.3.2. Ministerio de Industrias y Productividad

Es una entidad pública encargada de formular y ejecutar políticas públicas, para la transformación del patrón de especialización industrial, que genere condiciones favorables para el Buen Vivir.[73]

En el Artículo 1 del acuerdo ministerial 552 se dispone expedir el "Reglamento Operativo para el Programa de Fomento para las MIPYMES ecuatorianas (FONDEPYME) cuyo objeto es contribuir a mejorar las condiciones de fomento a la producción y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas asociadas entre sí o en forma individual; productoras de bienes y servicios con valor agregado y artesanos del país a través del desarrollo de las siguientes actividades:

> a) Apoyar a unidades productivas individuales, grupos o redes de MIPYMES y artesanos que generen valor agregado a su producción, y propendan a su fortalecimiento en el mercado interno y externo mediante la generación de valores añadidos a través de la mejora, entre otros aspectos, de los procesos de calidad, innovación y tecnología de la cadena productiva y de comercialización;
> b) Apoyar a unidades productivas individuales y/o grupos o redes de MIPYMES y artesanos para la contratación de asistencia técnica, capacitación, mejoramiento del sistema de la calidad, transferencia de tecnología e innovación;
> c) Apoyar a unidades productivas individuales, asociadas y/o grupos o redes de MIPYMES y artesanos en sus proyectos de inversión, con la finalidad de contribuir en su equipamiento productivo;
> d) Apoyar a unidades productivas individuales y/o grupos o redes de MIPYMES y artesanos para mejorar la oferta exportable a través del fomento productivo con productos de calidad y con valor agregado;
> e) Apoyar a unidades productivas individuales y/o grupos o redes de MIPYMES y artesanos para el desarrollo de nuevos productos incluyendo sus prototipos;
> f) Apoyar a las unidades productivas individuales o asociadas en las actividades de comercialización para los mercados internos y externos; y,
> g) Propender el desarrollo y fortalecimiento de la prestación de servicios en los territorios.[74]

En el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 17-181 se dispone crear los Centros de Desarrollo Empresarial Ciudadano, CDEC, dispuestos en espacios físicos ubicados a nivel nacional que funcionarán como facilitadores de acceso a información, prestación servicias especializados, intercambios de buenas prácticas e innovación productiva con enfoques de prospectiva empresarial, articulados en redes, plataformas o ambientes de

---

[73] Ecuador, "Valores, Misión, Visión", *Ministerio de Industrias y Productividad*, Accedido 28 octubre 2018, https://www.industrias.gob.ec/valores-mision-vision/.

[74] Ecuador, *Acuerdo Ministerial No. 552*, Registro Oficial No. 362, 13 de enero del 2011, art. 1.

conexión para satisfacer las demandas de emprendedores, artesanos, Mipymes y sector productivo en general el cual estará a cargo del Ministerio de Industrias y Productividad.[75]

El Ministerio de Industrias y Productividad cuenta con la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías la cual se fundamenta en el desarrollo sostenible y sustentable de las Micro, Pequeñas, Medianas Empresas (MIPYMES) y Unidades Productivas Artesanales, a través de la generación de políticas públicas y estrategias que incentiven sus emprendimientos, su formalización para que logren su inserción en los mercados nacionales e internacionales.[76]

La Gestión de la Subsecretaría MIPYMES y Artesanías está encaminada a:

- La asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, MIPYMES y artesanos.
- El desarrollo de identidad corporativa para emprendedores, MIPYMES y Artesanos.
- El desarrollo de ferias y ruedas de negocio, islas comerciales.
- El asesoramiento técnico comercio y negociaciones.
- El desarrollo de competencias de emprendedores, MIPYMES y Artesanos a través de capacitaciones especializadas en textil, cuero y calzado, madera-muebles, metalmecánico- carrocero.
- El registro y categorización de los artesanos para acceder a los beneficios que otorga la Ley de Fomento Artesanal, mediante la emisión del RUA (Registro Único Artesanal).
- EL registro y categorización a las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen actividades de producción y proporcionar el Registro Único de MIPYMES (RUM)
- La asistencia técnica para el encadenamiento productivo de MIPYMES.

Los servicios que ofrece la Dirección de Articulación de mercados, la Dirección de Emprendimiento e Innovación Empresarial y la Dirección de Fortalecimiento Empresarial son las siguientes:

- Asistencia técnica en el manejo del programa EXPORTA FÁCIL
- Asistencia técnica para participación en ferias para MIPYMES y Artesanos
- Asistencia técnica para articulación de mercados
- Asesoría a emprendedores en unidades productivas
- Asistencia técnica para proyectos de innovación productiva (MiproLab)
- Anulación del Acuerdo Interministerial de Fomento Artesanal
- Emisión de Acuerdo Interministerial de concesión de beneficios de la Ley de Fomento Artesanal, para primera vez y renovación, mediante el Registro Único Artesanal
- Emisión de Registro Único de Mipymes

Adicionalmente la Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías está a cargo del programa del Gobierno Nacional "Exporta Fácil" el cual tiene como objetivo facilitar las exportaciones de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), actores de la

[75] Ecuador, *Acuerdo Ministerial No. 17-181*, Registro Oficial No. 246, 19 enero de 2018, art. 1.

[76] Ecuador, "Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías", *Ministerio de Industrias y Productividad*, Accedido 20 octubre de 2018, https://www.industrias.gob.ec/subsecretaria-mipymes-y-artesanias/.

economía popular y solidaria y Artesanos del país, mediante un sistema simplificado, ágil y económico de exportaciones por envíos postales a través del Operador Público Correos del Ecuador y con los beneficios de los diferentes programas y servicios de las entidades participantes. [77]

3.3.3 Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de la ley de creación del Servicio de Rentas Internas, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.[78]

Con el objeto de simplificar procesos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente el SRI desarrollo la aplicación web SRI & Yo, el cual brindar soporte contable en el desarrollo de la actividad económica de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que pertenecen al régimen general.

La aplicación SRI & Yo está dirigida a quienes tienen pequeños negocios y a profesionales independientes, que deben emitir y recibir facturas por sus transacciones.[79]

Entre las facilidades más relevantes que nos brinda la aplicación tenemos:

- Resumen consolidado de los registros para declarar impuestos.
- Ahorro de tiempo y dinero porque el soporte es ilimitado y sin costo.
- Emisión y firma de documentos electrónicos como: facturas, notas de crédito y débito, comprobantes de retención y guías de remisión.

Mientras que para los pequeños y medianos contribuyentes obligados a llevar contabilidad el SRI desarrollo un facturador electrónico gratuito que cumple las funciones para generar, firmar electrónicamente, enviar sus comprobantes para la autorización por

[77] Mipro, “Subsecretaria de MIPYMES y Artesanías”.

[78] Ecuador, *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas*, Registro Oficial No. 206, 02 de diciembre del 1997, art. 1.

[79] Ecuador, “SRI y YO”, *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-y-yo.

parte de la Administración Tributaria y visualización de la Representación Impresa de Documento Electrónico (RIDE).[80]

Para la facilidad de los contribuyentes la administración tributaria ecuatoriana también desarrollo SRI móvil la cual es una aplicación para dispositivos inteligentes con acceso a Internet, en la cual se puede realizar consultas tributarias públicas y autenticadas, denuncias, quejas, sugerencias, felicitaciones, noticias y redes sociales institucionales, información de agencias y solicitud de turnos para realizar trámites en los Centros de Atención del SRI. La aplicación está disponible en cualquier lugar, las 24 horas del día, los 365 días del año.

También existe SRI telefónico, esto un canal de atención que ofrece información con respuestas sencillas y directas a las inquietudes presentadas por los ciudadanos o contribuyentes a través del teléfono.[81]

La Administración Tributaria también cuenta con brigadas móviles. Estos son puestos de atención y asistencia presencial que se ofrece a la ciudadanía y contribuyentes en zonas geográficas en donde no existe un Centro de Atención o una Ventanilla Única del SRI. Entre Los principales servicios que se brindan están:

- Información general sobre obligaciones tributarias pendientes.
- Inscripción y actualización de RUC de personas naturales.
- Información general sobre el Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- Información general sobre medios de pago de impuestos y deudas tributarias.
- Información general sobre devolución de impuestos.
- Generación y recuperación de claves de acceso al portal SRI en Línea.[82]

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal son centros de información tributaria y contable que brindan atención gratuita a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y microempresarios. Estos puntos de información se encuentran ubicados en algunas instituciones de educación superior del país a través de la firma de convenios de cooperación interinstitucional.

El SRI desde el año 2015 impulsa la implementación de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en las instituciones de educación superior del país a través de la

[80] Ecuador, "Comprobantes Electrónicos", *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/herramienta-de-comprobantes-electronicos.

[81] Ecuador, "SRI Telefónico", *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-telefonico.

[82] Ecuador, "Brigadas Móviles", *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/brigadas-moviles2#.

firma de convenios de cooperación interinstitucional. Los NAF son centros de información tributaria y contable que brindan atención gratuita a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y microempresarios.

Los estudiantes de las carreras administrativas y contables brindan atención, apoyo y guía a los ciudadanos bajo la supervisión de docentes. Tanto estudiantes como docentes son capacitados continuamente sobre distintas temáticas tributarias por servidores del SRI. Las NAF brindan información sobre los siguientes temas: trámites obligaciones tributarias pendientes; Régimen Impositivo Simplificado (RISE), medios de pago de impuestos y deudas tributarias, devolución de impuestos a adultos mayores y discapacitados e Información general para la utilización de los servicios en línea del SRI.[83]

En el artículo 97.1 del título innúmerado posterior al título III de la Ley de Régimen Tributario Interno se establece el Régimen Simplificado.[84]

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Para poder acogerse a este régimen se debe ser persona natural, no tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del impuesto a la renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año, no dedicarse a alguna de las actividades restringidas y no haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.[85]

Este Régimen está direccionado principalmente para las micro empresas y es una forma de disminución de costos de cumplimiento de obligaciones tributarias, puesto que ya no se debe realizar declaraciones, la persona inscrita en este régimen no actúa como agente de retención, así como no son sujetos a retenciones. Simplemente emitirá una nota de venta como respaldo de la transacción.

3.3.4 Cámaras de la pequeña industria

---

[83] Ecuador, "Núcleos de apoyo contable y fiscal NAF ", *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/nucleos-de-apoyo-contable-y-fiscal-naf.

[84] Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 97.1.

[85] Ecuador, "RISE", *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise.

Existen diferentes cámaras que tienen como fin el apoyo, desarrollo y crecimiento de la pequeña industria tales como: La Cámara de la Pequeña Industria de Azuay (CAPIA), la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil (CAPIG), La Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha (CAPEIPI) entre otras a nivel nacional. Siendo esté ultimo un gremio constituido por los sectores productivos de las MIPYMES del Ecuador, para la representación gremial y prestación de servicios empresariales de calidad a favor de los agremiados, apoyados en las instituciones adscritas y alianzas público - privadas.

- Los objetivos más relevantes de la CAPEIPI para las MIPYMES son:
- Incrementar las acciones para facilitar el cumplimiento de las normativas legales y técnicas de las MIPYMES.
- Incrementar la calidad y cantidad de servicios para los agremiados.
- Incrementar proyectos de apoyo a los sectores productivos.

La Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha (CAPEIPI) brinda a sus agremiados los siguientes servicios:

- Asistencia técnica para mejorar la competitividad empresarial:
- Emisión de certificados de origen
- Vinculación con la academia
- Asesoría para elaborar planes de negocio
- Asesoría en emprendimientos
- Asesorías en cumplir obligaciones empresariales
- Asesoría en acceso a crédito
- Sistema de comunicación integral[86]

El pertenecer a una cámara de industrias puede resultar positivo para las MIPYMES puesto que todos los miembros tienen fines en común y buscan el bienestar del sector, así como los innumerables beneficios que se desprenden al pertenecer a este tipo de asociaciones como, por ejemplo; tener acceso a ferias, eventos, capacitaciones y representación con entidades públicas y privadas, entre otros.

[86] Ecuador, "CAPEIPI", *Cámara de le Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha*, Accedito 28 octubre 2018, https://www.capeipi.org.ec/index.php.

3.4. Principales problemas y restricciones que tienen las MIPYMES del Ecuador al momento de acogerse a los incentivos y beneficios: exenciones, deducciones del impuesto a la renta.

A continuación, se detallan los incentivos y beneficios tributarios de carácter específico, que fueron diseñados para el fortalecimiento al sector MIPYME y en la normativa tributaria se hace referencia a las micro, pequeña y mediana empresa como condición para acogerse a dichos incentivos y beneficios.

También se detallará los incentivos y beneficios más importantes de carácter general, es decir que fueron pensados para todos los contribuyentes independientemente del sector o de su tamaño. Para la selección de estos se tomó en cuenta las características propias de este sector, es decir que existen incentivos y beneficios que no serían aplicables por ende no serán analizados en el presente trabajo.

Se identificará los problemas y restricciones que tienen las MIPYMES de acuerdo a varios autores que fueron citados en el numeral 1.6 del capítulo 1 y el numeral 3.1. del capítulo 3 del presente trabajo de investigación (anexo no. 1)

Una vez identificados los incentivos y beneficios específicos y generales, así como los posibles problemas y restricciones que enfrentan las MIPYMES. Se analizará cómo dichos problemas afectan al momento de aplicar dichos beneficios e incentivos tributarios:

3.4.1. Incentivos específicos del sector

Tabla 12

Análisis de los beneficios e incentivos específicos y sus principales problemas y/o restricciones en las MIPYMES

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	1) Exoneración del pago del impuesto a la renta durante 3 años.
Tipo incentivo/ beneficio:	Exoneración
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 9 numeral 6 de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI- artículo innumerado cuarto luego del artículo 23

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Descripción del incentivo-beneficio:	Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. (29-dic-2017). Están exoneradas del pago del impuesto a la renta durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.
Principales problemas y/o restricciones:	Para poder aplicar el incentivo se establece que la empresa deberá iniciar sus actividades posteriores al 29 de diciembre del 2018 y la empresa deberá reportar ingresos operacionales, generar empleo neto e incorporar valor agregado nacional en sus productos como condicionante. Entre los principales problemas o restricciones que pueden tener las MIPYMES tenemos: - La falta de financiamiento que permita poner en marcha el negocio y que le permita generar ingresos a la compañía. - Escasa o nula capacidad de contratación laboral, lo cual es una condicionante para aplicar el beneficio puesto que muchas veces las MIPYMES particularmente las micro y pequeñas empresas emprenden sus negocios con fuerza laboral familiar o son atendidos por sus propios dueños. - El desconocimiento es un factor presente en las MIPYMES, puesto que empresas que inician sus actividades muchas veces desconocen los beneficios o incentivos a los que podrían acogerse. lo cual nos lleva al siguiente punto. - Falta de asesoría fiscal profesional. Muchas empresas al empezar sus actividades tienen como prioridad la parte comercial de la compañía puesto que el contratar un profesional especializado puede resultar costoso al inicio de sus actividades y en ciertos casos se ven forzados a contratar a personal multifuncional para cumplir con todas las obligaciones el cual no puede brindar con una asesoría personalizada y mantener al tanto de todos los beneficios a los cuales podría acogerse dicha empresa. - finalmente muchas empresas pueden verse limitadas, tener reserva o ser conservadores al aplicar un beneficio o incentivo por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	2) Deducción adicional del 100% de ciertos gastos contraídos por micro, pequeñas y medianas empresas
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 10 numeral 17 de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI- artículo 46, numeral 12
Descripción del incentivo-beneficio:	Deducción adicional del 100% durante el plazo de 5 años de gastos contraídos por las micro, pequeñas y medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
Principales problemas y/o restricciones:	-La reducida dotación de capital de trabajo de las MIPYMES es un factor que podría afectar al momento de querer aplicar el beneficio antes citado puesto que los recursos en su mayoría son destinados para la adquisición de materiales, materia prima, inventario y pago de gastos para la subsistencia del negocio lo cual limita a realizar gastos de capacitación para la investigación, mejora de la productividad o viaje. -Para la aplicación de este beneficio se debe tener claro cuáles son los porcentajes límites para cada uno de los rubros lo cual puede llevar a causar complejidad de cálculo o realizarlo de manera incorrecta. -El desconocimiento, complejidad al momento de aplicar el beneficio es otra limitante con la que se puede encontrar una MIPYME puesto que para realizarlo se debe tener un conocimiento de la normativa vigente. lo cual se podría suplir con una adecuada asesoría fiscal sin embargo esto nos lleva a la siguiente restricción -Falta de asesoría fiscal profesional es una limitante que tienen las MIPYMES puesto que resulta difícil para las micro y pequeñas empresas el contratar personal especializado para cada área.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
	-Las empresas al no contar con asesoría especializada muchas veces tienen reserva de aplicar un beneficio o incentivo por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	3) Deducción adicional de hasta 10% respecto a las adquisiciones a organizaciones de la economía popular y solidaria
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI- artículo 28 numeral 18
Descripción del incentivo-beneficio:	Las microempresas que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria (OEPS) incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley.
Principales problemas y/o restricciones:	La condición principal que tiene este beneficio es que las MIPYMES deben limitarse a realizar adquisiciones a organizaciones de la economía popular y solidaria y artesanos lo que nos lleva a contemplar los siguientes problemas y/o restricciones: - La limitada comercialización con la que cuentan las microempresas genera un problema en la aplicación de este beneficio puesto que en su mayoría dependen de pocos proveedores o realizan las funciones de distribuidor de un producto específico, difícilmente pueden limitarse a realizar adquisiciones a un artesano u organizaciones de la economía popular y solidaria. - El desconocimiento, complejidad es otro factor que puede llevar a no aplicar el beneficio puesto. - El no contar con personal especializado por parte de las microempresas que brinde asesoría fiscal conlleva a que la empresa que si bien puede tener conocimiento del beneficio no lo aplique por temor a realizarlo de forma incorrecta o una determinación por parte de la Administración tributaria.
Incentivo/beneficio:	4) Tarifa única de hasta el 1.25% de IR. Por la exportación de banano

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Tipo incentivo/ beneficio:	Reducciones
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno numeral 4, RLTI- artículo innumerado luego del artículo 13, literal d
Descripción del incentivo-beneficio:	Las exportaciones de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores. Pagarán la tarifa impuesto a la renta de hasta el 1,25% única del valor de facturación de las exportaciones. Las exportaciones no se podrán calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, la que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente período fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 0,5% y el 1,25%.
Principales problemas y/o restricciones:	De acuerdo al ranking publicado en el portal de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros en el Ecuador existen 63 empresas productoras de banano de las cuales 34 son grandes empresas y 29 son MIPYMES, como parte de la condicionante para acogerse al beneficio tienen que realizar exportaciones por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores. Con base en esto los problemas o restricciones que pueden tener estas empresas son los siguientes: - El desconocimiento y complejidad es el principal factor para poder acogerse a dicho beneficio puesto que debe existir el conocimiento de cada una de las condicionantes tales como el precio que no deberá ser inferior al mínimo referencia de exportaciones fijada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la tarifa que puede encontrarse en un rango del 0.5% y el 1.25% no es una tarifa única. la misma se establece por segmentos y está sujeta a modificaciones mediante decreto ejecutivo. Esto resulta complejo para el empresario puesto que debe tener un conocimiento de la normativa vigente. - Al ser complejo y específico el beneficio para el sector de producción de banano el empresario que quiera beneficiarse tendrá que contratar la ayuda de profesionales especializados y puede verse limitado. - El no contar con un profesional especializado en el tema puede ser un motivo de desistir de acogerse al beneficio para no tener problemas posteriores de controles o auditorías por parte del Servicio de Rentas Internas.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	5) Deducción adicional para microempresas de una (1) fracción básica gravada con tarifa cero para el cálculo de impuesto a la renta
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.
Principales problemas y/o restricciones:	- El desconocimiento es una de los principales factores que pueden influir al momento de aplicar este beneficio puesto que las sociedades consideradas microempresas no cuentan con personal especializado. En la mayoría de los casos el dueño del negocio es la persona que está a cargo de la administración y cumplimiento de las obligaciones y si el mismo no cuenta con conocimiento en tributario, o no está al día con la normativa tributaria difícilmente tendrá conocimiento de que existe un determinado beneficio al momento de calcular el impuesto a la renta. - La falta de asesoría fiscal profesional es una restricción con la que cuentan las microempresas puesto que los recursos limitados con los que cuentan este tipo de empresas no les permiten la contratación de profesionales en dicho campo teniendo que recurrir muchas veces a personal no capacitado adecuadamente para dichos fines. - La probabilidad de auditoría es un factor que siempre está presente cuando no existe un conocimiento o asesoría. Al carecer de esto, causa inseguridad al momento de acogerse al beneficio y de preferencia no se lo aplica para no tener control posterior.
Incentivo/beneficio:	6) Rebaja del 3% de la tarifa impositiva para micro, pequeñas empresas y exportadores habituales
Tipo incentivo/ beneficio:	Reducciones
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo innumerado posterior al artículo 37.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.
Principales problemas y/o restricciones:	Para los exportadores habituales el principal condicionante para poder acogerse a este beneficio es que se mantenga o incremente el empleo mientras que para las MIPYMES no existe dicha condición para poder acogerse al beneficio - En el caso de las MIPYMES que tengan como actividad principal la exportación y estén calificados como habituales se podría presentar el problema de aplicar este beneficio por la causa de la mayoría de micro y pequeñas empresas las cual es la escasa o nula capacidad de contratación laboral lo cual limitaría el poder acogerse a dicho beneficio. - El desconocimiento es un factor que limita el poder acogerse a este beneficio puesto que muchas MIPYMES por diferentes causas no conocen que existe rebaja por su condición de Micro, Pequeña y Mediana empresa. - Las MIPYME en muchas ocasiones carecen de asesoría fiscal profesional lo cual es necesario para poder conocer y aplicar el beneficio. - La Probabilidad de auditoría en muchas ocasiones hace que las MIPYMES desistan de aplicar el beneficio o incentivo.

Fuente: Investigación propia
Elaborado: Oscar Sánchez

3.4.2 Incentivos generales del sector

Tabla 13

Análisis de los principales beneficios e incentivos generales y sus principales problemas y/o restricciones en las MIPYMES

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	1) Exoneración rendimientos financieros
Tipo incentivo/ beneficio:	Exención
Objetivo de la política fiscal:	*Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 9 numeral 15.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.
Principales problemas y/o restricciones:	El beneficio plantea varias condicionantes para su aplicación, lo cual se traslada a que las MIPYMES tenga los siguientes problemas y restricciones. - La falta de liquidez es el factor por el cual las MIPYMES tendrían complicaciones para acogerse a dicho beneficio ya que son pocas las empresas micro, pequeñas y medianas que pueden realizar depósitos a plazo fijo, puesto que el dinero que tienen lo utilizan para pago de proveedores, fuerza laboral, compra de materiales, inventarios, entre otros. Incluso muchas veces lo que hacen es recurrir a créditos para poder seguir con la operatividad del negocio. - El desconocimiento, complejidad es otro factor que condicionaría a que las MIPYMES puedan acogerse a dicho beneficio. - La falta de asesoría fiscal profesional y la casi nula planeación fiscal por parte de las MIPYMES condiciona a la aplicación del beneficio - Al existir la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria limita a que las micro, pequeñas y medianas empresas se acojan a dicho beneficio.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	2) Exención de pago del impuesto a la renta 5 años para inversiones nuevas y productivas
Tipo incentivo/ beneficio:	Exención
Objetivo de la política fiscal:	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado: a). Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b). Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c). Metalmecánica; d). Petroquímica y oleoquímica; e). Farmacéutica; f). Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales; g). Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h). Servicios Logísticos de comercio exterior; i). Biotecnología y Software aplicados; y, j). Exportación de servicios; k). Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea; l). Eficiencia energética. - Empresas de servicios de eficiencia energética; m). Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables; n). El sector industrial, agroindustrial y agroasociativo y ñ). Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Principales problemas y/o restricciones:	Para poder acogerse a este beneficio se plante una serie de condicionantes como la jurisdicción, limitados sectores económicos considerados como prioritarios para el estado, entre otras lo cual desencadena una serie de problemas y restricciones para que las MIPYMES puedan acogerse, entre las principales tenemos: - La Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.). lo cual limitaría que una MIPYME pueda realizar una inversión nueva - La falta de financiamiento es otro factor que limitaría poder realizar inversiones nuevas y por ende no poder acogerse a dicho beneficio. - El tener una reducida dotación de activos condicionaría a la MIPYME a trabajar con los activos que posee, explotarlos al máximo y difícilmente poder renovar dichos equipos. - El desconocimiento, complejidad es una limitante para que una MIPYME pueda utilizar este beneficio puesto que plantea una serie de condicionantes para su aplicación. - El no poder contar con asesoría fiscal profesional y tener una nula planeación fiscal por parte de las MIPYMES es una factor trascendental para no poder aplicar el beneficio. - Este beneficio en particular esta mayormente dirigido a grandes empresas puesto que por las condiciones que plante dicho beneficio difícilmente una empresa mediana, pequeña y micro podría aplicarlo. - La finalmente el no tener conocimiento o ayuda profesional podría ser un factor que la empresa desista de aplicar el beneficio por temor a la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	3) Exención 10 años pago del impuesto a la renta inversiones nuevas y productivas en industrias básicas
Tipo incentivo/ beneficio:	Exención
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	- Artículo 9.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, - Artículo Inumerado posterior al artículo 102 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Descripción del incentivo-beneficio:	Exoneración del pago del impuesto a la renta se extenderá a diez (10) años en el caso de inversiones nuevas y productivas en los sectores económicos determinados como industrias básicas, se ampliará por dos (2) años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país. Para contratistas extranjeras se aplicará el beneficio siempre que el monto del contrato sea superior al 5% del PIB corriente del Ecuador del año inmediatamente anterior a su suscripción. Se entiende por industrias básicas los siguiente sectores económicos: a). Fundición y refinación de cobre y/o aluminio; b). Fundición siderúrgica para la producción de acero plano; c). Refinación de hidrocarburos; d). Industria petroquímica; e). Industria de celulosa; y, f). Construcción y reparación de embarcaciones navales.
Principales problemas y/o restricciones:	Al igual que el incentivo citado anteriormente los principales problemas o los cuales se enfrentarían las MIPYMES para poder acogerse a este beneficio son los siguientes: - La falta de financiamiento. - La Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.). - Reducida dotación de activos. - El desconocimiento, complejidad y cambios constantes de la Ley - La Falta de asesoría fiscal profesional y en la mayoría de los casos la nula planeación fiscal - El desistir de aplicar el beneficio por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración tributaria.
Incentivo/beneficio:	4) Exención de 5 años ingresos actividades de tecnología digital libre
Tipo incentivo/ beneficio:	Exención
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 9.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Están exentos del pago del impuesto a la renta los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano. Siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito la respectiva licencia conforme lo establecido en este Código.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Principales problemas y/o restricciones:	De acuerdo al ranking de compañías publicado en la página web de la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores en Ecuador existen 3 empresas que tienen como actividad la venta y desarrollo de Software estas son: - GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR S.A. - KRUGERCORPORATION S.A. - VENICE S.A. De las cuales las dos primeras son grandes empresas y solamente una es mediana. Esto hace que este beneficio sea aplicable únicamente a estas 3 empresas. Es decir es un beneficio que no es aplicable al resto de empresas en Ecuador en la actualidad.
Incentivo/beneficio:	5) Deducción adicional del 100% depreciación y amortización adquisición equipos y tecnología más limpia
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 10 numeral 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable. Siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.
Principales problemas y/o restricciones:	Esta deducción plantea varios parámetros para poder aplicar el beneficio como se puede apreciar en la descripción del incentivo sin embargo las MIPYMES podrían enfrentarse a los siguientes problemas o restricciones: - Reducida dotación de activos motivo por el cual difícilmente una MIPYME pueda adquirir activos más allá de los estrictamente necesarios para la operación del negocio. - Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.). El destino de sus recursos está encaminado netamente a la operatividad del negocio. - El desconocimiento es un factor que pueden enfrentar la MIPYMES y por ende no aplicar el beneficio.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
	- La dificultad de poder contar con asesoría fiscal profesional es un factor que influye para la aplicación del beneficio. - Finalmente las empresas podrían desistir de aplicar el beneficio por una probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	6) Compensación de pérdidas
Tipo incentivo/ beneficio:	Diferimiento del Pago de IR
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 10 numeral 8 y artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas.
Principales problemas y/o restricciones:	Este beneficio está encaminado a que se puedan compensar pérdidas con las utilidades gravadas dentro de 5 ejercicios impositivos siguientes y como condicional no podrá exceder el 25% de las utilidades del ejercicio fiscal impositivo lo que lleva a que las MIPYMES puedan encontrarse con los siguientes problemas al momento de aplicar dicho beneficio: - El desconocimiento es un factor fundamental al momento de aplicar el beneficio - La falta de asesoría fiscal profesional y en la mayoría de casos la nula planeación fiscal hace difícil que este tipo de empresas puedan aplicar el beneficio. - Finalmente al no tener conocimiento o una ayuda profesional el desistir de aplicar el beneficio por posibles controles por parte de la Administración tributaria.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	7) Deducción adicional del 100% incremento neto de empleos
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
Base Legal:	Artículo10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.
Principales problemas y/o restricciones:	Este beneficio se basa en la contratación de personal nuevo para lo cual se detallan una serie de requisitos para su aplicación tales como que el nuevo personal se haya mantenido como mínimo seis meses en el ejercicio fiscal y que los trabajadores no sean parientes entre otros, lo cual desemboca en una serie de problemas al momento de aplicar dicho beneficio por parte de las MIPYMES tales como: - Escasa o nula capacidad de contratación laboral, las MIPYME nace muchas veces como empresas familiares, lo que causa dificultad al momento de la aplicación del beneficio. - Este beneficio plantea una serie de parámetros que hay que tomar en cuenta al momento de aplicar el beneficio lo cual muchas veces puede resultar en problemas para determinar la base imponible por parte de las micro y pequeñas empresas. - El desconocimiento, complejidad es un factor que causa problemas al momento de aplicar el beneficio sobre todo para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con personal especializado. - La falta de asesoría fiscal profesional y nula planeación fiscal mayormente por parte de las micro y pequeñas empresas hace difícil la aplicación de este beneficio.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
	- El desistir de aplicar el beneficio por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	8) Deducción adicional del 150% remuneración y beneficios sociales discapacitados
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
Base Legal:	Artículo10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores
Principales problemas y/o restricciones:	Al igual que en el beneficio anterior este beneficio se basa en la contratación de personal nuevo con la variante de inclusión social a personal discapacitado entre los principales problemas que pueden afectar a las MIPYMES en el momento de aplicar el beneficio tenemos: - Escasa o nula capacidad de contratación laboral, las MIPYMES nacen como empresas familiares y difícilmente podrán tener la capacidad de contratar nuevo personal - Problemas para determinar la base imponible, las diferentes condiciones que plantea el beneficio podría resultar dificultad al momento de aplicación del beneficio. - El desconocimiento, complejidad es un factor que causa problemas al momento de aplicar el beneficio sobre todo para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con personal especializado en la normativa tributaria. - La falta de asesoría fiscal profesional y nula planeación fiscal mayormente por parte de las micro y pequeñas empresas hace difícil la aplicación de este beneficio. - El desistir de aplicar el beneficio por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración tributaria.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	9) Deducción adicional del 150% de las remuneración y beneficios sociales a migrantes retornados mayores 40 años
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Justicia Redistributiva/Equidad *Matriz Productiva/Empleo
Base Legal:	Artículo10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años se deducirán con el 150% adicional por un período de dos años contado a partir de la fecha de celebración del contrato. La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores
Principales problemas y/o restricciones:	Este beneficio se basa en la contratación de personal nuevo con la variante de inclusión social para adultos mayores y migrantes retornados mayores de 40 años entre los principales problemas que pueden afectar a las MIPYMES en el momento de aplicar el beneficio tenemos: - Escasa o nula capacidad de contratación laboral, las MIPYMES nacen como empresas familiares y difícilmente podrán tener la capacidad de contratar nuevo personal - Problemas para determinar la base imponible, las diferentes condiciones que plantea el beneficio podría resultar dificultad al momento de aplicación del beneficio. - El desconocimiento, complejidad es un factor que causa problemas al momento de aplicar el beneficio sobre todo para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con personal especializado en la normativa tributaria. - La falta de asesoría fiscal profesional y nula planeación fiscal mayormente por parte de las micro y pequeñas empresas hace difícil la aplicación de este beneficio. - El desistir de aplicar el beneficio por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración tributaria.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	10) Deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducciones para obtener la base imponible
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo
Base Legal:	Artículo10 numeral 12 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento.
Principales problemas y/o restricciones:	Este beneficio plantea una deducción adicional por el beneficio que le entregue el empleador al trabajador a razón de cubrir en su totalidad gastos médicos privador y/o medicina prepagada lo cual para las MIPYMES puede resultar en los siguientes problemas o restricciones: - Al tener una reducida dotación de capital de trabajo difícilmente las micro y pequeñas empresas podrán invertir en beneficios adicionales para empleados. - El desconocimiento, complejidad es un factor que causa problemas al momento de aplicar el beneficio sobre todo para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con personal especializado en la normativa tributaria. - La falta de asesoría fiscal profesional y nula planeación fiscal mayormente por parte de las micro y pequeñas empresas hace difícil la aplicación de este beneficio. - El desistir de aplicar el beneficio por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	11) Reducción de 10 puntos porcentuales exportadores habituales y sociedades de turismo receptivo
Tipo incentivo/ beneficio:	Reducciones
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, conforme lo determine el Reglamento a esta Ley, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de diez (10) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento a la presente Ley. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.
Principales problemas y/o restricciones:	Este beneficio está dirigido a la reinversión de las utilidades para sociedades exportadores habituales, así como empresas del sector manufacturero, para aplicar el beneficio se debe invertir en adquisición de activos nuevos dirigido a ciertos sectores y establece una serie de condiciones para su perfeccionamiento lo cual desemboca en ciertos problemas que pueden enfrentar las MIPYMES tales como: - Al tener una reducida dotación de capital de trabajo las MIPYMES difícilmente podrán reinvertir sus utilidades en la compra de activos nuevos, puesto que la liquidez que pueda tener una MIPYME seguramente sea utilizada para compra de insumos o inventario.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
	- Las MIPYMES al tener reducida dotación de activos tratarán de aprovecharlo al máximo los activos con los que ya cuentan. -El desconocimiento, complejidad al momento de aplicar el beneficio es otra limitante con la que se puede encontrar una MIPYME puesto que para realizarlo se debe tener un conocimiento de la normativa vigente. -Falta de asesoría fiscal profesional es una limitante que tienen las MIPYMES puesto que resulta difícil para las micro y pequeñas empresas el contratar personal especializado para cada área. -Las empresas al no contar con asesoría especializada muchas veces tienen reserva de aplicar un beneficio o incentivo por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	12) Pago del impuesto a la renta a partir del 5to. Año
Tipo incentivo/ beneficio:	Diferimiento del Pago de IR
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 41 numeral 2 literal b de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.
Principales problemas y/o restricciones:	Las MIPYMES se pueden encontrar con los siguientes problemas al momento de aplicar el beneficio: - La falta de financiamiento que permita poner en marcha el negocio y que le permita generar ingresos a la compañía. - El desconocimiento es un factor presente en las MIPYMES, puesto que empresas que inician sus actividades muchas veces desconocen los beneficios o incentivos a los que podrían acogerse. lo cual nos lleva al siguiente punto. - Falta de asesoría fiscal profesional. Muchas empresas al empezar sus actividades tienen como

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
	prioridad la parte comercial de la compañía puesto que el contratar un profesional especializado puede resultar costoso al inicio de sus actividades y en ciertos casos se ven forzados a contratar a personal multifuncional para cumplir con todas las obligaciones el cual no puede brindar con una asesoría personalizada y mantener al tanto de todos los beneficios a los cuales podría acogerse dicha empresa. - finalmente muchas empresas pueden verse limitadas, tener reserva o ser conservadores al aplicar un beneficio o incentivo por la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.
Incentivo/beneficio:	13) Devolución del anticipo a la renta
Tipo incentivo/ beneficio:	Devolución del Pago de IR
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Artículo 41 numeral 2 literal e de la Ley de Régimen Tributario Interno
Descripción del incentivo-beneficio:	Para los casos de anticipo de impuesto a la renta de personas naturales y sociedades no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.
Principales problemas y/o restricciones:	Es un derecho del contribuyente el solicitar la devolución de un impuesto por pago indebido o pago en exceso sin embargo las MIPYMES se pueden encontrar con los siguientes problemas al momento de aplicar dicho derecho: - El desconocimiento, complejidad es un factor que causa problemas al momento de gestionar y motivar la devolución del impuesto indebidamente pagado o pagado en exceso sobre todo para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con personal especializado en la normativa tributaria. - La falta de asesoría fiscal profesional y en la mayoría de casos la nula planeación fiscal hace difícil que este tipo de empresas puedan aplicar el beneficio. - Al existir la probabilidad de una determinación complementaria como parte del proceso de la solicitud de devolución por parte de la Administración Tributaria limita a que las micro, pequeñas y medianas realicen el trámite de devolución.

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Incentivo/beneficio:	14) Deducción adicional del 100% del costo o gasto de depreciación durante 5 años para las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción y sociedades constituidas a partir del 30 de diciembre de 2010 dentro de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.
Tipo incentivo/ beneficio:	Deducción
Objetivo de la política fiscal:	*Matriz Productiva/Empleo *Ahorro/Inversión
Base Legal:	Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal
Descripción del incentivo-beneficio:	Las sociedades constituidas antes de la vigencia del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (29-dic.-2010) que realicen la adquisición de activos fijos nuevos y productivos, tendrán derecho a la deducción del ciento por ciento (100%) adicional del costo o gasto de depreciación anual que generen dichas inversiones durante cinco (5) años contados desde que se produzca el inicio de su uso productivo. Para aplicar este beneficio: a). La inversión producto de la cual se adquieran activos fijos, nuevos y productivos, deberá efectuarse dentro de uno de los sectores económicos prioritarios para el Estado, definidos por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones. b). El mero cambio de propiedad de activos productivos, que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva. c). No será aplicable el beneficio previsto en esta disposición cuando los activos fijos, nuevos y productivos, han sido adquiridos para tener derecho a otros beneficios ya previstos en la ley tributaria, tales como la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades o las deducciones adicionales por costos o gastos de depreciación. Lo establecido en esta Disposición Transitoria será aplicable también para las sociedades constituidas a partir del 30 de diciembre de 2010 dentro de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil. El plazo de vigencia de esta Disposición Transitoria será de diez (10) años contados desde el año siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.(29 dic 2014).

Incentivos y beneficios tributarios aplicables a MIPYMES	
Principales problemas y/o restricciones:	Una de las condiciones principales para acogerse a este beneficio es la adquisición de activos fijos siempre y cuando sea para sectores que el Estado define como prioritarios. Esto desencadena una serie de problemas y restricciones para las MIPYMES al momento de acogerse a este incentivo; estas son: - La Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.). lo cual limitaría que una MIPYME pueda realizar una inversión nueva - La falta de financiamiento es otro factor que limitaría poder realizar inversiones nuevas y por ende no poder acogerse a dicho beneficio. - El tener una reducida dotación de activos condicionaría a la MIPYME a trabajar con los activos que posee, explotarlos al máximo y difícilmente poder renovar dichos equipos. - El desconocimiento, complejidad es una limitante para que una MIPYME pueda utilizar este beneficio puesto que plantea una serie de condicionantes para su aplicación. - El no poder contar con asesoría fiscal profesional y tener una nula planeación fiscal por parte de las MIPYMES es una factor trascendental para no poder aplicar el beneficio. - Este beneficio en particular esta mayormente dirigido a grandes empresas puesto que por las condiciones que plante dicho beneficio difícilmente una empresa mediana, pequeña y micro podría aplicarlo. - La finalmente el no tener conocimiento o ayuda profesional podría ser un factor que la empresa desista de aplicar el beneficio por temor a la probabilidad de auditoría por parte de la Administración Tributaria.

Fuente: Investigación propia
Elaborado: Oscar Sánchez

Como parte de la investigación se realizó un requerimiento de información al Servicio de Rentas Internas en el cual se solicitó datos estadísticos respecto a la declaración de impuesto a la renta sociedades formulario 101 del ejercicio fiscal 2017 de aquellos contribuyentes que cumplen con la condición de MIPYME.

El gráfico a continuación resume las estadísticas proporcionadas por el SRI:

Gráfico 20

Resumen estadísticas de las casillas de formulario 101 MIPYMES

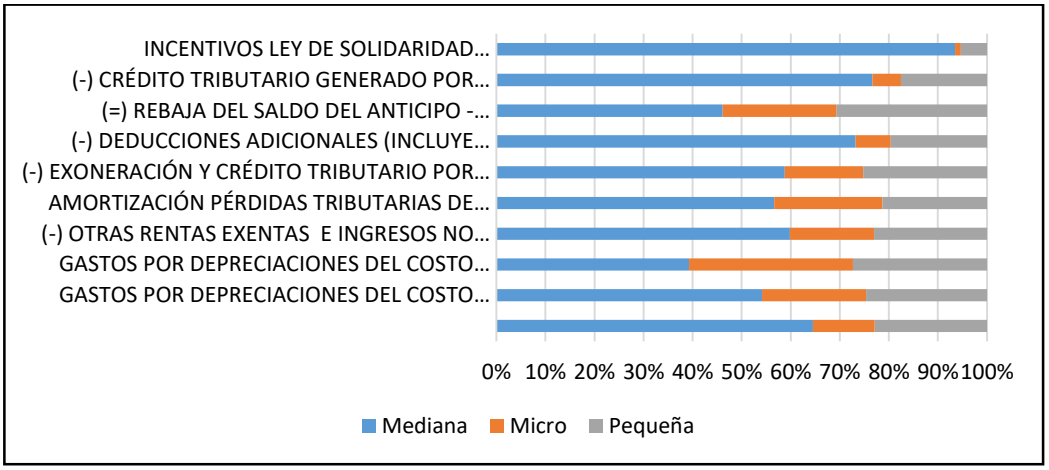

Fuente: Centro de Estudios Fiscales
Elaboración: Oscar Sánchez

Como podemos observar en las casillas del formulario 101 declaración de impuesto a la renta sociedades las medianas empresas son aquellas que mayormente se benefician de los incentivos previstos en la normativa tributaria.

En la que más resalta esta diferencia es en la casilla 7908 Incentivos ley de solidaridad donde la diferencia resulta notoria frente a las micro y pequeñas.

No resulta indiferente las estadísticas con la realidad de las empresas analizadas. Entre más grande sean las empresas resulta más fácil el acogerse a los beneficios, puesto que las restricciones de acogerse a los diferentes incentivos será proporcional al tamaño de las empresas; es decir, a una empresa con mayor capital le puede resultar más factible contratar profesionales que ayuden a la optimización de sus recursos por ejemplo, mediante una adecuada planificación tributaria, así como asesoría constante en el tema, al contrario de una empresa con menor tamaño el cual tiene un capital de trabajo limitado.

Conclusiones

1. Existen diversas clasificaciones de MIPYMES en el Ecuador que están dadas por la Decisión 702 de la Comunidad Andina de Naciones, la resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 emitida por la Superintendencia de Compañías de Ecuador y el reglamento al código orgánico de la producción, comercio e inversiones. Al existir muchas clasificaciones dificulta y confunde al contribuyente al querer encasillarse en las diferentes categorías de empresas, dichas clasificaciones varían de acuerdo al fin o necesidad de las instituciones u organismos de control.

2. La principal importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas para la economía del Ecuador radica en que este tipo de empresas son la fuente más grande en generación de empleo. De acuerdo al Directorio de empresas y establecimientos del año 2016 publicado por el INEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) el 62% de empleo es generado por MIPYMES.

3. Existen métodos que permiten medir y evaluar los costos tributarios, desarrollados por organismos internacionales como la ONU y el CIAT; como resultado de esta evaluación se obtienen indicadores que ayudan a la toma de decisiones de las Administraciones Tributarias encaminados a mejorar la eficiencia en la gestión de los tributos lo cual está alineado a los principios del régimen tributario en el Ecuador tales como eficiencia y simplicidad administrativa.

4. De acuerdo a la información reportada por los contribuyente en el formulario del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, proporcionada por el Centro de Estudios Fiscales del Servicios de Rentas Internas, se evidencia que las empresas de mayor tamaño, declaran valores mayores en las casillas relacionadas a los incentivos previstos en la normativa en relación a las micro y pequeñas empresas; dichos incentivos están dirigidos en su mayoría a estimular el ahorro, la inversión, la inclusión de personal nuevo, así como la reinversión en sectores estratégicos.

5. Una de las principales limitaciones para las MIPYMES y en especial para las micro y pequeñas empresas es el desconocimiento de la normativa, la falta de recursos que permitan la contratación de personal especializado que asesore a las compañías y permitan aprovechar de los beneficios e incentivos establecidos en la normativa tributaria, en ciertos casos por temor a controles posteriores desisten de aplicar los diferentes beneficios.

Recomendaciones

1. Al existir una variada clasificación en Ecuador de las MIPYMES la cual está dada de acuerdo a la necesidad de cada organismo de control, se debería establecer una clasificación única y estandarizada que rija para todos los organismos e instituciones y hacer referencia en la normativa a dicha clasificación estandarizada y no dejar duda de los diferentes estratos en que se ubican este tipo de empresas, tomando como referencia el decreto 702 de la Comunidad Andina de Naciones.

2. Es indudable la importancia de las MIPYMES como fuente generadora de empleo en la economía del Ecuador; es por esto que, el legislador debería evaluar el incorporar beneficios que puedan acogerse las micro y pequeñas empresas. En muchos casos resulta difícil y hasta imposible el que este tipo de empresas puedan acogerse a los diferentes incentivos y beneficios por las condicionantes establecidas en la normativa tributaria, mientras que para las grandes y medianas empresas le resulta más fácil el poder cumplir con estas condiciones y de esta forma obtener mayor beneficio.

3. El análisis de los costos tributarios es responsabilidad de las administraciones tributarias. Motivo por lo cual es de suma importancia que no solo se realicen estudios enfocados a obtener indicadores que ayuden a la toma de decisiones de la Administración Tributaria, sino que dichos estudios sean socializados, con visión a reducir los costos tributarios en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

4. Los incentivos y beneficios establecidos en la normativa tributaria están mejor aprovechados por las empresas grandes y medianas, quedando relegados las micro y pequeñas empresas. Es por esto que se debería crear incentivos de fácil aplicación para los nuevos emprendimientos, así como crear campañas de difusión de las mismas, de esta forma puedan acceder a dichos incentivos y beneficios.

5. La administración tributaria debe crear campañas de capacitaciones masivas enfocadas principalmente para las micro y pequeñas empresas que permitan conocer y aprovechas los beneficios e incentivos de forma correcta a través de concursos y convenios con cámaras profesionales, industriales, colegios de contadores, entre otros.

Bibliografía

Amatucci, Andrea. *Tratado de Derecho Tributario*. Bogotá: Editorial Temis S.A., 1er. Tomo, 2001.

Bustamante, Cecilia Alexandra. *Nuevos Estudios Sobre Derecho Tributario*. Quito: Corporación Editora Nacional, 1era. Edición, 2006.

Castañeda, Luis. *Alta Dirección de las PYMES*. México DF: Editorial Poder, 2009.

CEPAL y OCDE. *Políticas de Pymes para el Cambio Estructural"*. https://www.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2013_leo-2013-es.pdf.

Correa, José Enrique Luna. *Influencia del capital humano para la competitividad para las PYMES en el sector manufacturero de Celaya Guanajuato*. Celaya, 2012. http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jelc/jelc.pdf.

De Asís, Agustín, Marc Labie, Carlos Mataix, Javier Sota. *Las Microempresas como Agentes de Desarrollo en el Sur*, Madrid: Editorial Cideal, 2000.

Díaz, Vicente O. *Política y economía tributaria*, Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004.

Ecuador CAPEIPI. "Misión, Visión y Objetivos". *Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha*. Accedido 19 de agosto de 2018. https://www.capeipi.org.ec/index.php.

Ecuador Ministerio de Industrias y Productividad. "Subsecretaría MIPYMES Y Artesanías". *Ministerio de Industrias y Productividad*. Accedido 19 de agosto de 2018, https://www.industrias.gob.ec/subsecretaria-mipymes-y-artesanias/.

Ecuador Senplades. "Misión, Visión, Principios, Valores". *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. Accedido el 20 de octubre 2018. http://www.planificacion.gob.ec/mision-vision-principios-valores/.

Ecuador SRI. "Brigadas Móviles" *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 28 octubre de 2018. http://www.sri.gob.ec/web/guest/brigadas-moviles2#.

Ecuador SRI. "Comprobantes Electrónicos". *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 28 octubre de 2018. http://www.sri.gob.ec/web/guest/herramienta-de-comprobantes-electronicos.

Ecuador CIP. "La carga tributaria en el Ecuador". *Cámara de Industrias y Producción*, www.cip.org.ec/wp-content/uploads/2017/01/La-carga-tributaria-en-Ecuador-1.pdf.

Ecuador SRI. “Matriz de Incentivos y Beneficios Fiscales”. *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 20 de octubre 2018. http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales.

Ecuador SRI. “Núcleos de apoyo contable y fiscal NAF”. *Servicio de Rentas Internas*, Accedido 28 octubre de 2018. http://www.sri.gob.ec/web/guest/nucleos-de-apoyo-contable-y-fiscal-naf.

Ecuador Senplades. “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021”. *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*, 2018. http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT FINAL_0K.compressed1.pdf.

Ecuador SRI. “RISE”. *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 28 octubre 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise.

Ecuador SRI. “SRI Telefónico”. *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 28 octubre de 2018, http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-telefonico.

Ecuador SRI. “SRI y YO”, *Servicio de Rentas Internas*. Accedido 28 octubre de 2018. http://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-y-yo.

Ecuador MIPRO. “Subsecretaría de MIPYMES y Artesanías”. *Ministerio de Industrias y Productividad*. Accedido 20 octubre de 2018. https://www.industrias.gob.ec/subsecretaria-mipymes-y-artesanias/.

Ecuador MIPRO. “Valores, Misión, Visión”. *Ministerio de Industrias y Productividad*, Accedido 28 octubre 2018. https://www.industrias.gob.ec/valores-mision-vision/

Ecuador. *Acuerdo Ministerial No. 17-181*, Registro Oficial No. 246, 19 de enero del 2018.

Ecuador. *Acuerdo Ministerial No. 552*, Registro Oficial No. 362, 13 de enero del 2011.

Ecuador. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Registro Oficial No. 351, 29 de diciembre de 2010.

Ecuador. *Código Tributario*. Registro Oficial No. 38, 14 de junio del 2005.

Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 448, 20 de octubre del 2008.

Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. *Censo Nacional Económico*, 2010.

Ecuador. *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas*. Registro Oficial No. 206, 02 de diciembre del 1997.

Ecuador. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre del 2004.

Ecuador. *Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, Registro Oficial 450. 17 de mayo de 2011.

Ecuador. *Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010*. Registro Oficial No. 566, 28 de octubre de 2011.

Ecuador CAPEIPI. *Cámara de le Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha*. Accedido 28 octubre 2018, https://www.capeipi.org.ec/index.php.

Ekos. Revista Ekos. *"Las pymes, un segmento estratégico para Ecuador"*. noviembre 2012.

Estados Unidos. *Banco Interamericano de Desarrollo*, Accedido 28 de octubre 2018, https://www.iadb.org/es/noticias/hojas-informativas/2003-01-08/pymes-y-microempresa%2C2592.html#, 23.

Guzmán, Diego Almeida. *Curso de Legislación Tributaria Corporativa*. Guayaquil: Editorial Ecuador F.B.T. Cía Ltda 1era. Edición. 2001.

Lobato, Raúl Rodríguez. *Derecho Fiscal*. México D.F: Editorial Oxford University Press, 2da. Edición, 2002.

M, Jiménez. *Causas que provocan la Evasión Fiscal en la empresa mexicana*. Revista del Centro de Investigación, Universidad la Salle. 2003.

ONU, CIAT. *Medición de los Costos de Transacción Tributarios en Pequeñas y Medianas Empresas*. New York, 2014.

Programa Eurosocial. *Medición de los Costos de Transacción Tributaria en Chile*. Madrid: Cyan Proyectos Editoriales S.A., 1era. Edición, 2015.

Queralt, Martín Juan. y otros. *Curso de Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Editorial Tecnos, 11a. Edición, 2000.

Reino Unido The International Accounting Standards Committee Foundation. *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades*. Londres: IASB, 2009.

Santillán, Xiomara Leticia Zúñiga. Rosa Aurora Espinoza Toalombo, Hugo Campos Rocafuerte, Diego Tapia Núñez y Mercedes Muñoz Bernal. *Una mirada a la Globalización: PYMES ecuatorianas*, *Revista* Observatorio de la Economía Latinoamericana: Ecuador. junio 2016.

Anexos

Anexo 1: Cuadro de limitaciones

Limitaciones o factores que afectan el cumplimiento de las MIPYMES	Descripción del factor o limitación
Problemas para determinar la base imponible:	En muchos casos para las MIPYMES resulta complejo poder determinar la base imponible del impuesto por las diferentes condicionantes establecidas en la normativa ecuatoriana las cuales hay que tener en cuenta para realizarlo de forma correcta. Tarifa de impuesto: de la misma forma que en la base imponible la empresa debe conocer que tarifa es la correcta, puesto que en la normativa ecuatoriana existen varios incentivos que permiten disminuir la tarifa del impuesto sin embargo el desconocimiento en muchos casos lleva a que se aplique la tarifa incorrecta.
Probabilidad de Penalidad:	El no presentar las respectivas declaraciones de impuestos a tiempo, el no calcular de forma correcta y no cumplir con el pago de los mismos dentro de los plazos establecidos en la normativa conlleva al pago de interés multas y recargos, llegando en ciertos casos a duplicar el monto del impuesto.
Probabilidad de auditoría:	Las empresas ecuatorianas que tuvieren activos declarados en el estado de situación financiera de US S500.000,00 dólares americanos o más están obligados a contratar auditoría externa, lo que conlleva una erogación de dinero y destinar tiempo para el cumplimiento de dicha obligación. Costo de transacción: Las empresas tienen que incurrir en erogación de dinero para poder contratar personal, insumos y tecnología para poder cumplir con las diferentes obligaciones y dentro de estas las obligaciones tributarias.
Afectación a los Valores Sociales:	Entre los valores sociales a resaltar con las que se ven relacionadas las empresas tenemos: la justicia, equidad, honestidad y responsabilidad. Las MYPYMES muchas ocasiones pueden verse afectados por factores externos que actúan contrario a dichos valores.
Falta de Reciprocidad del Estado:	Al existir en la mayoría de los casos una gestión transparente de las administraciones tributarias, así como una normativa simple y clara, incentiva al sujeto pasivo a un mayor cumplimiento tributario. Riesgo frente al control: Para las MIPYMES es de suma importancia tener la información financiera de manera oportuna y de forma correcta para evitar sanciones, puesto que de ser el caso tendrán que rendir cuentas a las diferentes entidades de control lo cual para las empresas es destinar tiempos y recursos para cumplir su deber de informar.
Falta de liquidez (Factores socio económicos)	La falta de liquidez y recursos escasos afecta a las empresas las cuales se ven en problemas al momento de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias. Adicional es importante mencionar otros obstáculos que afectan al cumplimiento tributario planteados por Jiménez M; entre los principales tenemos: El desconocimiento, complejidad y cambios constantes de la Ley, falta de asesoría fiscal profesional y carencia de planeación, falta de liquidez y cultura de pago de impuesto, y excesiva carga tributaria.

Limitaciones o factores que afectan el cumplimiento de las MIPYMES	Descripción del factor o limitación
El desconocimiento, complejidad y cambios constantes de la Ley	Los cálculos, condiciones y demás factores que hay que tomar en consideración en la normativa tributaria resulta compleja y muchas y desconocida para los propietarios de las MIPYMES lo cual dificulta la presentación correcta de la información y como consecuencia la demora en el pago de obligaciones. También hay que tomar en cuenta que las MYPYMES en muchos casos carecen de una adecuada gestión profesional lo que da como resultado dificultad en la presentación de estados financieros, lo cual es indispensable para el cálculo del impuesto a la renta. La complejidad de la ley tributaria da como resultado en evasión por parte del sujeto pasivo, puesto que el grado de complejidad, las distintas tasas de acuerdo a las diferencias condicionantes que establece la normativa tributaria ecuatoriana alientan la cultura del no pago del impuesto y llevan a que paguen más los que menos deberían. Las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, u otros medios, deben ser estructurados de manera tal, que técnica y jurídicamente sean entendibles y que el contenido de las mismas sea claro y preciso, es decir que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes. Desde 2007 el país ha vivido una marcada inestabilidad normativa en materia tributaria, independientemente del ciclo económico y de la evolución de los ingresos fiscales.
Falta de asesoría fiscal profesional y carencia de planeación	Por la complejidad de los trámites y declaraciones de impuestos lo más usual es que, los pequeños contribuyentes acudan a contadores públicos o asesores, a veces preparados insuficientemente, para cumplir con sus obligaciones, puesto que en algunos casos no están dispuestos a el pago de un honorario digno o simplemente la empresa no puede cubrir dicho gasto, esto provoca que la empresa con incurra en riesgos de incurrir en omisiones o errores que les ocasionan sanciones administrativas. La planeación fiscal tiene como objetivo la optimización de la carga tributaria para maximizar los beneficios económicos o diferir el pago el mismo mediante la aplicación de beneficios e incentivos establecidos en la normativa, por tal motivo deberá de establecerse, para prever el futuro de los contribuyentes. Esta servirá para realizar el estudio pertinente de prevención de riesgos financieros para que la Pyme pueda cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de la ley, en tiempo y forma, sin embargo, si en el primer caso es difícil contar con un contador con la preparación suficiente para una pequeña empresa, mucho más complejo será para la misma encontrar profesionales especializados.
Falta de liquidez y cultura de pago de impuesto	Uno de los obstáculos más importantes para desarrollar sus negocios seguido de la inflación, impuestos, trámites, regulaciones, corrupción e inseguridad para las MIPYMES es la falta de acceso al crédito. Las altas tasas de interés, las exigencias de garantías, el casi nulo acceso a los mercados de capital y el financiamiento de largo plazo, es una limitante al crecimiento y desarrollo de las MIPYMES, es por eso que se debe fortalecer e impulsar el apoyo a este sector. El acceso al financiamiento continúa siendo limitado para una fracción importante de las pymes en América Latina: menos del 15% del crédito total en la región tiene como destino el sector de las pymes, aunque estas son la mayor parte de las unidades productivas y las responsables de

Limitaciones o factores que afectan el cumplimiento de las MIPYMES	Descripción del factor o limitación
	cerca del 80% del empleo. Esto sugiere que la evolución reciente de los sistemas financieros en la región no ha respondido adecuadamente a la demanda de instrumentos de crédito a nivel empresarial. Otro factor a considerar es la falta de cultura contributiva, lo cual se da por la falta de confianza y legitimidad en las instituciones del Estado. El quebranto que sufren hoy en día la política ecuatoriana no permite que el común ciudadano tenga confianza en cómo es distribuido los ingresos obtenidos por el Estado. Si los servicios proporcionados por el estado, tales como seguridad social, educación y seguridad pública fueran de óptima calidad los contribuyentes, se sentirían más motivados al pago de sus impuestos.
Excesiva carga tributaria	La carga tributaria está conformada por los ingresos públicos que recibe el sector público no financiero por concepto de: La recaudación del SRI (Servicio de Rentas Internas), recaudación del SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), recaudación de GADs (Gobiernos Autónomos Descentralizados), Contribución a la Seguridad Social y pagos obligatorios no tributarios tales como: Participación en utilidades de trabajadores, jubilación patronal entre otros. Al tomar en cuenta todos los impuestos que deben pagar las personas y las empresas, en 2015 la carga tributaria en Ecuador alcanzó el 22,7% del PIB (Producto Interno Bruto). Esta se ha incrementado en 6,8 puntos del PIB durante el Gobierno del presidente Correa, al subir del 15,9% del PIB en 2006 al 22,7% del PIB en 2015. Al ser gravado como pago obligatorio sobre la utilidad (renta de la empresa), se lo considera como parte de los costos tributarios. Adicionalmente, en el artículo 138 del Reglamento de la ley de Régimen Tributario Interno, se señala que: para remesar dividendos al exterior, estos deben acreditar el pago del impuesto a la renta, así como la distribución del 15% a trabajadores, puesto que este valor se asimila al Impuesto a la Renta por ser de carácter obligatorio en virtud de lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Código del Trabajo.
Reducida dotación de activos.	Muchas veces las microempresas cuentan con equipamiento, maquinaria, y tecnología rudimentaria, lo que conlleva el uso intensivo de la mano de obra, así como alargar la vida útil de dicho equipamiento y maquinaria.
Reducida dotación de capital de trabajo (dinero líquido, materias primas, etc.).	La escasez de recursos muchas veces obliga a la compra de materias primas en cantidades justas para satisfacer necesidades inmediatas, lo que hace imposible para el microempresario obtener economías de escala, y como resultado se encarece el costo del producto.
Escasa o nula capacidad de contratación laboral.	En muchos casos la actividad micro empresarial es realizada directamente por los dueños y familiares de las microempresas, solo cuando se ve un crecimiento de la misma o no está disponible la fuerza laboral en el hogar es cuando se contratan trabajadores extra familiares.

Limitaciones o factores que afectan el cumplimiento de las MIPYMES	Descripción del factor o limitación
Proceso productivo ineficiente:	El conocimiento empírico por parte del microempresario lleva a que el proceso productivo sea discontinuo debido a lo limitado de los insumos, es por esto que por lo general en este tipo de empresas prevalecen las actividades de tipo comerciales y de servicios.
Comercialización limitada:	La comercialización de las microempresas se caracterizan por la utilización de métodos sencillos, promociones tales como anuncios en puertas, promoción a través de “boca a boca”, esto limita y restringe la demanda de productos, por otro lado, está la limitada visión que el empresario tiene en el mercado.
Sistemas de Distribución ineficiente:	por lo general el microempresario vende directamente el producto a los consumidores, lo que permite conocer de primera mano sus necesidades, sin embargo, se limita a la apertura de mercados más grandes.
Falta de conocimiento sobre los costes reales:	La falta de conocimiento sobre los costos reales lleva al microempresario a fijar los precios en base a la competencia existente lo que conlleva a que pueda tener un pequeño margen de beneficio o pérdida frente a grandes organizaciones con economías de escala.
Falta de financiamiento:	El acceso al financiamiento continúa siendo limitado para una fracción importante de las pymes en América Latina: menos del 15% del crédito total en la región tiene como destino el sector de las pymes, aunque estas son la mayor parte de las unidades productivas y las responsables de cerca del 80% del empleo. Esto sugiere que la evolución reciente de los sistemas financieros en la región no ha respondido adecuadamente a la demanda de instrumentos de crédito a nivel empresarial.

Anexo 2: Requerimiento de información de estadísticas formulario 101 y contestación por parte del SRI

Quito D.M., 4 de octubre de 2018

SECRETARIA_GENERAL
JU,04/OCT/2018-11:21

Doctor,

Cesar Montaño Galarza

Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

Área de Derecho

Yo, Oscar Iván Sánchez Amanta con cédula de ciudadanía No. 1721766622 estudiante del Área de Derecho de la Maestría Superior en Tributación período 2014 – 2016, solicito cordialmente se me conceda un aval de que soy estudiante de la Universidad Andina Simón Bolívar y que actualmente me encuentro desarrollando la tesis titulada: **"Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador"**. Dicho pedido lo realizo para que el Centro de Estudios Fiscales (CEF) me conceda la información necesaria para continuar con la investigación la cual será utilizada únicamente para fines académicos.

El aval deberá ser dirigido a la Directora General del Servicio de Rentas Internas, Econ. Marisol Paulina Andrade Hernández.

De antemano agradezco por la atención prestada.

Atentamente,

Oscar Iván Sánchez Amanta
C.C. 1721766622

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

Quito, 04 de octubre del 2018
Ofic. No. 2017-SG-UASB-18

Economista
MARISOL ANDRADE HERNANDEZ
Directora General
Servicio de Rentas Internas
Presente.-

De mi consideración:

El señor Oscar Iván Sánchez Amanta, portador del documento de identidad 1721766622, es estudiante con extensión de matrícula del programa de Maestría Profesional en Tributación período académico 2014-2016 que lleva adelante el Área de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Actualmente el estudiante se encuentra en la fase de elaboración de su trabajo de investigación titulado *"Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador"*.

Solicito muy respetuosamente su autorización, para que el estudiante pueda acceder a la información que el Centro de Estudios Fiscales (CEF) le pueda proporcionar y, que con seguridad, será un aporte importante en el desarrollo de la investigación.

Atentamente,

Lcda. Virginia Alta
Secretaria General

c.c. Oscar Sánchez Amanta

Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador • Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600
Fax: (593 2) 322 84 26 • www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

SRi
...le hace bien al país!

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES

OFICIO DE RESPUESTA No. 917012018OCEF002857

FECHA: 10 OCT 2018
ASUNTO: Respuesta pedido de información
TRÁMITE: 117012018493612
RUC: 1721766622001

Señor
Sánchez Amanta Oscar Ivan
Ciudad.-

En respuesta al trámite 117012018493612 del 14 de septiembre de 2018, en el que se solicita información referente al estudio *"Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador"*, tengo por bien informar lo siguiente:

Dado que el artículo 99 del Código Tributario establece: "Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria". Mientras que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica que: "Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales (...)". Asimismo, el último inciso del Artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que: "Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, (...) son de carácter reservado y serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria".

En cumplimiento a la normativa antes citada y en función de las políticas de entrega de información de la institución, se le dará acceso a la información requerida con las limitaciones y restricciones del caso; la misma que deberá ser procesada en las instalaciones del Centro de Estudios Fiscales, del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto deberá contactarse con María Angélica Trujillo al correo: matrujillo@sri.gob.ec o al teléfono 3936300 ext. 18864, a fin de coordinar detalles de su requerimiento, y adicionalmente, hacer entrega de la carta aval de la universidad que certifique el tema de su investigación.

Adicionalmente, se le informa que la institución publica en su página web, *http://www.sri.gob.ec*, sección Guía Básica Tributaria, información correspondiente a los contribuyentes a nivel de provincia y actividad económica; así como los indicadores económico-tributarios e investigaciones y estudios realizados en el Centro de Estudios Fiscales; lo cual puede ser de su utilidad para este pedido y para futuros requerimientos.

Los links de acceso son los siguientes:

Catastro de contribuyentes del Registro Único de Contribuyentes
http://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC

Estadísticas de recaudación
http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion

Estadísticas Multidimensionales *(cubo boletín del investigador)*:
https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/

Grupos económicos
http://www.sri.gob.ec/web/guest/grupos-economicos1
http://www.sri.gob.ec/web/guest/visor-de-grupos-economicos

Estudios e indicadores *(Estudios Fiscales)*:
https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10258

Es importante señalar que la información que se le proporcione debe ser utilizada exclusivamente para el análisis para el cual ha sido requerida. Además, considere que una vez concluida su investigación y como parte de la cooperación para la investigación, el Centro de Estudios Fiscales requerirá en versión digital el documento. Esta información deberá ser remitida a Gabriel Herrera, al correo: goherrera@sri.gob.ec.

Atentamente,

Ing. Mauricio Lara Gortaire
SUBDIRECTOR GENERAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (S)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS